

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
SOCIALES**

**CARRERA DE ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA
FORENSE**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACION

TITULO: “Judicialización del menor en Bahía Blanca. Análisis y revisión histórica de los conceptos y prácticas en un Distrito Judicial”.

ALUMNO: Daniel Canosa

TUTOR: Julio Cesar Ríos

FECHA DE PRESENTACION : 26-11-04

Prefacio

Este intenta ser un trabajo de integración de las materias de la Carrera de Especialización en Psicología Forense.

El enfrentamiento diario en un Tribunal de Menores con preguntas periciales que pretenden respuestas de certeza lleva a pensar en la lógica subyacente y las reales posibilidades desde nuestro arsenal profesional teórico práctico. Tomando contacto diario con la ilusión positivista del encuentro con los grandes cuadros psicopatológicos (perfil de abusador, del homicida, del sujeto peligroso, etc) nos encontramos con escollos insalvables para dar respuestas. Estas preguntas presupondrían que nuestra práctica presenta un origen enlazado al saber médico. Considerando que la práctica de la Psicología Forense es producto de una disciplina de la subjetividad en un contexto histórico, social y cultural determinado y que la problemática del menor es el punto de encuentro de diferentes saberes, un abordaje que incluya el análisis histórico de los conceptos y de las prácticas disciplinarias asociadas podría aportar un conocimiento para la especificidad de nuestra especialización.

La revisión histórica de la niñez, del discurso jurídico y de la psicología podrá brindar la posibilidad de una postura específica de la profesión.

Este trabajo no intenta, nuevamente, dar respuestas, solo intenta una revisión del origen y una posibilidad de repensar nuestra posición ante la requisitoria pericial. Como dice Liliana Alvarez: *“Somos llamados como especialistas del psiquismo, poseedores de los secretos de las profundidades, que deberíamos comprender las fuerzas misteriosas de la mente y utilizarlas para una mejor administración de justicia”*. Ante ello se impone la respuesta ética que resguarde la subjetividad, que nos obliga a correr del lugar al que somos llamados constantemente de responder cada vez con más certeza sobre la conducta humana en una situación en la que intervienen varios factores, así como también a prever una conducta futura (peligrosidad por ejemplo). De allí el interés en realizar una revisión histórica sobre los conceptos y las prácticas.

Introducción

La intención es plantear como dentro del ámbito de los Tribunales de Menores, al no ser este ajeno a la historia de las ideas psiquiátricas en la Argentina, como se reproducen las preguntas sobre conceptos psiquiátricos desde una lógica positivista que no nos atañe. No es ajeno ya que la historia de las llamadas Instituciones de menores comparte las del alienismo y el higienismo, tanto desde el menor víctima como de la familia que lo acoge. También en el mal llamado

“menor” en conflicto con la Ley Penal se interroga al perito desde esa lógica. Se pregunta, por ejemplo, sobre grado de peligrosidad, peligro de reincidencia, relación con el consumo de alcohol, etc., y se vuelve a cuestionar sobre el origen de las “dificultades de conducta” con referencia a la familia. Creo que los interrogantes que se nos plantean proviene de una lógica que atañe históricamente a la psiquiatría.

Se intentará comenzar con una breve reseña histórica introductoria al respecto.

Mirada Histórica

A fines del siglo XIX y principios del XX el panorama de la Argentina reflejaba la preocupación de parte del gobierno y los ciudadanos que ellos “representaban” (los “sectores acomodados”), concretamente del proyecto de país que ellos decían encarnar, preocupación digo por la ola inmigrante proveniente de Europa. La masa inmigrante llegaba al país con la esperanza de mejorar sus vidas instalándose en conventillos con precarias condiciones de vida, tanto edilicias como alimentarias y educativas. Miles de hijos de inmigrantes, dadas estas condiciones edilicias y laborales parentales, crecían y se criaban en las calles con, de acuerdo a la versión de normalidad de la ideología de la época, escasa contención. Benjamín Dupont así lo definía: *“Niños librados a sí mismos en medio de las bulliciosas calles de nuestra capital, dueños de todas sus acciones. Ellos viven sin medios de subsistencia, sin hogar, sin consejos paternales, sin instrucción y sin educación moral, valiéndose de rapiñas, de raterías, de mendicidad, de juegos o de comercios increíbles para satisfacer su hambre y sus vicios. Tal miseria, acompañada de malos ejemplos, hace de ellos, por lo general, ladrones y criminales precoces”* (Dupont 1894).

La llamada familia nuclear Argentina participaría de los ideales rasgos de orden y estabilidad con relación a los roles materno y paterno que se le reconocen, que tienden a ser proyectados en la construcción de este nuevo modelo familiar. En la construcción de este modelo la familia inmigrante queda enlazada a los problemas de la gran ciudad: hacinamiento habitacional, ausencia por trabajo de padres y madres, en fin, todo aquello que motivaría la preferencia del niño por el espacio de la calle. De esta manera estarían dadas todas las condiciones perniciosas para su desarrollo. La concepción de la familia nuclear y sus desviaciones en este contexto necesitaran de la “intervención estatal” para conducir la educación y los cuidados del niño a través de instituciones sanitarias, escolares, religiosas. Así lo exponía Carlos de Arenaza en 1923: *“La evolución que ha sufrido el mundo en la última centuria, ha destruido el hogar; en la ciudad moderna el hogar no existe, lo ha deshecho la industrialización económica que, al desorganizar la familia, ha arrojado al niño al arroyo; que al imponer el trabajo a la mujer ha provocado el abandono de los hijos; que al autorizar el trabajo del niño en fábricas y talleres,*

ha descuidado su instrucción y educación, exponiéndolo a la acción inmediata y perjudicial del mal ambiente; que al hacer de la vivienda el primer problema económico del obrero, ha dado lugar al agrupamiento de la familia en cuartuchos insalubres, donde en la más indecente promiscuidad, se ha hecho tabla rasa del pudor, arrojando a la prostitución a millares de criaturas dignas de mejor suerte”.

Históricamente en el ámbito de los mal llamados menores las ideas del positivismo encuentran su máxima expresión. La concepción de que el menor se encontraba en una “situación irregular”, comprendiendo con ello a aquellos que incurrieran en delito, a los que se encontrarán en estado de peligro y a los abandonados material y moralmente (ello desde la concepción de familia burguesa normal), en definitiva los predispuestos al delito, condiciona una intervención punitiva aún antes de la aparición del mismo. Aparece aquí la idea de peligrosidad sin delito colocando al menor dentro de una concepción de derecho de autor reemplazando culpabilidad por peligrosidad. Se amplía así el ámbito de candidatos a controlar que ya no serían los que delinquen sino los “desobedientes” en general. La idea sería entonces el estudio de cada personalidad psíquica y moral a través de un estudio integral y minucioso con el consecuente tratamiento específico de acuerdo a los resultados arrojados. En la Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente, en 1933, las conclusiones fueron las siguientes: “1) *El conocimiento de la personalidad del menor es indispensable para clasificarlo, educarlo y orientarlo profesionalmente.* 2) *Para realizarlo en forma completa se necesitan laboratorios y personal técnico especializado, del cual debe formar parte un cultor de la neuro-psiquiatría infantil”.* Ya, y nuevamente, Carlos de Arenaza en 1922 en un trabajo presentado en el Segundo Congreso Nacional de Medicina propone una observación de tres o cuatro meses de duración para los menores delincuentes o en “vías de serlo”: *“constantemente durante el día, durante el sueño, en sus relaciones con sus superiores y en sus actitudes para con sus compañeros, para con los fuertes, para con los débiles, en sus afectos, en sus amistades, en sus tendencias, en sus inclinaciones... no es posible simular y disimular los millares de actos realizados durante semanas y meses, dominar las impulsiones instintivas, refrenar el carácter y vivir una vida distinta a la real, sin que se advierta la superchería. Completado este cúmulo de antecedentes reunidos y anotados pacientemente con un estudio directo de la criatura hará conocer su constitución orgánica, su intelectualidad, sus afectos y sentimientos, y recién estará el psicólogo en condiciones de formar opinión definitiva sobre el pequeño delincuente, opinión que no pueden proporcionarle los procedimientos preconizados por la psicología experimental, admirables para especulaciones científicas, pero impracticables cuando han de emplearse con delincuentes hipócritas, astutos, aleccionados, que pondrán en juego todas sus habilidades para desviar la verdad, para inutilizar la observación, para falsear los resultados de la experiencia”.*

En definitiva, aún hoy, lo necesario es, desde esta óptica, la observación, el estudio del menor y la separación de un medio que implica “mala vida”. La internación en Institutos de Menores reúne todos estos requisitos. Mucho antes que Arenaza, en 1902, José Ingenieros definía el objeto de la criminología como *“el estudio científico del delito, considerado objetivamente como fenómeno mórbido de la actividad del individuo social”*. El Derecho desde la concepción positivista debería seguir las reglas del método científico depositando la observación en el delincuente y no en el delito. Su propuesta es que el estudio del delincuente debe ser el de las anomalías psicológicas. Por ello como consignan J.C.Ríos y A.M.Talak, *“de esta manera la psicopatología es planteada como el tronco común de una clínica criminológica que estudia al delincuente y de una clínica psiquiátrica que estudia a los alienados, ambos anormales”*. Creemos que en la actualidad se nos pregunta pericialmente desde esta concepción, desde conceptos psiquiátricos históricamente formulados como científicos. Lejos de descender del tronco médico, descendientes de la filosofía, nos quedamos sin respuestas.

La breve reseña histórica citada muestra que la niñez desamparada y la niñez en conflicto con la Ley Penal reciben, desde sus inicios hasta nuestros días, en las instituciones públicas que intentan ocuparse de ellas, el mismo tratamiento.

La Ley de Patronato, sancionada en 1919, aún en vigencia, presenta al Juez como la figura de una paternidad autoritaria o buena pero siempre protectora en aras de la producción de un sujeto “moralmente bueno”. El “régimen de vida” de los Institutos de Menores se basa en esa ideología que, según creo, corre en paralelo a la internación planteada por el alienismo y las concepciones del Higienismo. Allí el menor tiene una serie de actividades que lo ordenan en el “buen vivir” y por otra parte es observado por el Equipo Técnico. Todo ello alienta la sobreadaptación y el reaprendizaje. Como consigna H. Vezzetti, *“...el mandato civilizador, con su grandilocuente sustrato proyectivo está implícitamente en los considerándoos de la empresa técnica de la moralización”*.

Aquí el superpadre ya no es el psiquiatra como en el alienismo sino el Juez en pleno uso de las facultades que le confiere la Ley de Patronato. Si ya poco se puede hacer con sus padres lo conveniente sería comenzar a civilizar (como concepto adaptativo) a los niños y jóvenes.

En el caso del joven en conflicto con la Ley Penal, menor de 16 años, no se plantea la responsabilidad ya que es inimputable por ley, se realizará entonces el estudio de su personalidad intentando investigar las motivaciones del hecho y, nuevamente, se investigará a su familia. Mas concretamente a lo que la familia deja que desear. Allí comienzan las preguntas de la justicia en referencia a si esta madre es buena en el ejercicio de su rol, si es responsable, si en ese hogar se encontrarían en peligro moral o material, etc. Cabe señalar que esta evaluación, salvo en casos claros de patologías marcadas, observables aún en el menos entrenado, dista de objetivos científicos para recaer en las viejas y conocidas figuras del vicio y la degradación. Las preguntas formuladas desde esta lógica solo pueden recibir respuestas desde el prejuicio. Así,

citando a Foucault, la pericia psiquiátrica, ya que creo que se nos pregunta desde esa lógica, tendrá un contenido grotesco y moverá a risa ya que dista, a pesar de simularlo, de un trabajo científico. Cabe aclarar que estas preguntas son incontestables desde nuestro arsenal teórico-práctico pero fundamentalmente desde nuestra ética.

En el caso del menor víctima de delitos sexuales se trataría de confirmar a través de él como la patología se expresa en el victimario. Se deberá alertar que este tipo de locura se da en cualquier persona de nuestro medio, el perverso anda entre nosotros y todos somos sospechosos. En que dista esto de la histórica relación locura-crimen. Aquí el delito no es “visible” y nosotros, profesionales entrenados debemos detectarlo. El abusador será un simulador perverso, un monomaniaco como trasgresor actuado que solo expresa sus pasiones exacerbadas en esta única área, padecerá una locura moral, o será un degenerado (el lenguaje vulgar también así lo nombra). De acuerdo a versión oficial dominante (punto de vista “Ecológico social”) se nos convoca en función pericial para validar los dichos del menor, confirmar verdad o falsedad desde un positivismo a rajatabla, dejando entrever que podemos detectar “simulación”, y vuelvo aquí a las ya citadas palabras de C. De Arenaza, en el menor, concepto este clara e históricamente psiquiátrico. Digo “versión oficial” ya que es, al menos en mi ámbito, la que prima en las preguntas de los jueces en Juicios Orales sobre abuso. Aquí, al igual que en los comienzos de la Psiquiatría legal se nos convoca para hacernos cargo de las incertidumbres judiciales basando los puntos a asesorar en una lógica positivista-binaria de raíces psiquiátricas.

En el ámbito de la Justicia de menores también se da por excelencia, históricamente y hasta nuestros días, lo expresado por Foucault, *“el bajo oficio de castigar se convierte en el hermoso oficio de curar”*. Se supone en ella una familia anormal que propicia un desarrollo anormal en un sujeto que no podrá tener otro destino que la anormalidad. Por ello la intervención deberá normalizar, reeducando-readaptando-regenerando, ofreciendo para ello la “experiencia correctora” desde nuestra posición de clase.

La historia de la “minoridad” y, por ende, la de los Tribunales de Menores refieren a esta lógica. En su intervención se encuentra expresada esta ideología histórica.

Positivismo en el Derecho. Las Disciplinas

Teniendo en cuenta que en reiteradas oportunidades hice referencia a la lógica positivista creo conveniente una somera explicación de estos postulados y su surgimiento dentro del marco jurídico, como comienzo dentro del mismo de las prácticas periciales, de nuestra concreta inserción, del comienzo de las disciplinas.

Los postulados iluministas basados en una ley universal, perfecta e inmodificable, planteaban, contraponiéndose al “*oscuro caos jurídico del medioevo*”, una rigurosa observación de la letra de la Ley. No existía posibilidad de interpretación alguna. Como se dijo, la ley, producto de la voluntad general, era universal. La escuela clásica del Derecho, con su pensador inicial Cesare Beccaría, basaba sus desarrollos en la concepción de un sujeto libre y racional. Así como expresa Marcelo Ferrante en su artículo ¿“Defensa Social versus seguridad jurídica?”

“...sentada la base de la universalidad del Derecho, este requiere estabilidad y coherencia en todos sus ámbitos. Así los cimientos donde se edifica la nueva teoría jurídica pueden reducirse a un puñado de principios rectores: una esfera de libertad estrictamente definida y la certeza acerca de las consecuencias de las propias acciones”. Sus principios son la igualdad entre los hombres, la racionalidad humana y la universalidad de la Ley que no debe ser interpretada sino aplicable según una lógica algorítmica precisa. La Ley debe ser simple alentando que, por la racionalidad supuesta del sujeto, pueda ser conocida por todos.

A fines del siglo XIX hace su entrada en el marco del derecho Penal una escuela con principios opuestos a los de la escuela clásica, el positivismo criminológico. Sus comienzos son en Italia con la antropología criminal. Esta Escuela se opone tajantemente al formalismo normativo y a la apelación de principios metafísicos o trascendentales en la interpretación de los hechos sociales o políticos. La escuela positiva cuestiona la razón como facultad del individuo, el libre albedrío pierde así la entidad que conllevaban los principios iluministas. Por ello afirman que el hombre estaría condicionado de manera heterónoma (instintos, caracteres psicofísicos, configuraciones psico-sociales, etc.) y solo en forma acotada lo harían racionalmente. Siguiendo al positivismo comtiano tomó a la observación y la experimentación como método único de conducir al científico a la verdad. Mas concretamente la escuela positiva es expresión clara de la ciencia positivista y consecuencia directa de la extensión comtiana del método experimental a las ciencias del hombre. La verdad objetiva se impone así a cualquier principio normativo.

La escuela positiva, con su ciencia inicial, la antropología criminal, surge en Italia. Cesare Lombroso, médico, el fundador de esta escuela, inaugura la cátedra de psiquiatría en la Universidad de Padua en 1863. Oponer al principio clásico de la responsabilidad penal, fundada en el principio metafísico del libre albedrío, su nuevo modelo científico, la Antropología Criminal. En esta el delincuente ocupa el núcleo del análisis, ya no es un sujeto libre y consciente sino un ser determinado por las condiciones de la “*historia natural del hombre*”. Dice Lombroso: “*No fue simplemente una idea sino un rayo de inspiración. Al ver ese cráneo me pareció comprender súbitamente, iluminado como una vasta llanura bajo un cielo llameante, el problema de la naturaleza del criminal, un ser atávico que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y los animales inferiores.*”

En 1876 Lombroso publica la primera edición de su principal obra, *L'uomo delinquente*. Allí expone las conclusiones de su investigación: la existencia de un grupo humano destinado

naturalmente a la comisión de delitos. Este hombre sería un ser atávico (término aportado por Darwin), primitivo, propio de períodos evolutivos anteriores, con un regresivo componente en su desarrollo orgánico. Dos años después, al reeditarse, aparecen dos trabajos de Garófalo y Ferri que complementarían los estudios de Lombroso sirviendo de base a la nueva escuela. Garófalo destacaba la “temibilidad” (luego peligrosidad) y Ferri negaba el libre albedrío a favor del determinismo.

Cito nuevamente el trabajo de M.Ferrante quien parafraseando a E.Marí dice: *“...el trabajo científico existente hacia fines de siglo aportaba al antropólogo un saber tal que hacía previsible las conclusiones de la scuola positiva. Las investigaciones de Morel (traitè de dégénérescens physiques, intellectuelles et morales de 1857) la moral insanity de Pitchard, y los estudios sobre trasmisibilidad de los caracteres patológicos a través de la herencia del científico alemán Virchow, sumados a la teoría evolucionista de Darwin, Spencer y la antropogenia de Haeckel forman arte del amplio background en el que el rígido determinismo lombrosiano se mueve cómodamente.”*

Haré una breve reseña de los congresos internacionales de Antropología Criminal por considerarlo explicativo en la evolución de la ideología positivista. Para ello seguiré la exposición de Rosa del Olmo en “América Latina y su criminología”.

En 1885 se convoca en Roma el I congreso Internacional de Antropología Criminal, teniendo como finalidad discutir las principales ideas de la escuela positivista italiana, llámese Lombroso y su teoría del criminal nato.

El II Congreso se lleva a cabo en París en 1889. Estuvo caracterizado por una fuerte oposición a la teoría lombrosiana de parte principalmente de G.Tarde, Lacassagne y Topinard miembros de la Escuela Francesa de Sociología. Ellos planteaban el predominio de factores sociales en la delincuencia. A pesar de ello la mayoría de las comunicaciones presentadas versaban sobre Antropología Criminal.

El III Congreso Internacional de Antropología Criminal se reunió en Bruselas en 1892. La Escuela Positivista Italiana no asistió como protesta por la oposición de París.

El IV se reúne en Ginebra en 1896. En el se destacaron los temas de la Degeneración, el temperamento y la vagancia. El hecho destacable fue la presencia de Lombroso, Ferri y Garófalo quienes reformulan el concepto de delincuente nato. En esta oportunidad la reformulación conlleva a sugerir que el delincuente nato tenía posibilidad de recuperación. De esta manera la ideología del tratamiento y la rehabilitación hacían su entrada con una buena acogida, posiblemente hasta nuestros días, de parte de los penitenciaristas. De Argentina concurrió Norberto Piñero, representante del positivismo vernáculo. La influencia de estos congresos ya había llegado a Argentina con anterioridad y Piñero ya era uno de los miembros de la Comisión Internacional.

El VI Congreso se llevó a cabo en Torino en 1906 y, según el decir de Rosa del Olmo en la obra citada, *“La Antropología Criminal ya se había internacionalizado y despertado el interés de las minorías ilustradas de América Latina seducidas por el orden y el progreso que difundían los ideólogos de la época.”*

Por último se celebró el VII Congreso se celebró en Colonia en 1911.

La revisión de los siete congresos marca la dirección del control de la delincuencia en esa época, control este que se lograría con el estudio científico del delincuente. Citando nuevamente a Rosa del Olmo: *“Se destaca en primer lugar la preocupación por establecer características físicas de los delincuentes que los distinguiese de los no delincuentes; la relación entre la locura y la delincuencia y, particularmente, entre la degeneración (física o moral y la delincuencia). Asimismo la concepción del delincuente como enfermo que podía ser curado, dando lugar a que se promulgase el tratamiento de este delincuente con la ayuda de la Antropología Criminal y la Psiquiatría. Por otra parte, surge también la preocupación por los llamados delitos de las muchedumbres y por las actividades anarquistas, tan comunes en esa época, las cuales se atribuían a “agitadores” provenientes del exterior, quienes al no querer someterse a la obediencia que les correspondía según su clase social, tenían que ser individuos enfermos, es decir delincuentes y, en casos extremos incorregibles (léase peligrosos).”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el delito no era ya producto del libre albedrío, sino determinado por causas constitutivas físicas o morales, se plantea entonces para la ciencia positiva la necesidad de transformar a ese individuo utilizando las enseñanzas y técnicas de esa ciencia. El delito se convierte así en un problema médico-psicológico por la necesidad de curar al delincuente o aislarlo definitivamente, si era incurable, para que no contaminase. Así las nociones de castigo y arrepentimiento comenzarían progresivamente a convertirse en rehabilitación. Se iniciará también el sistema de “profilaxis criminal”(término de raíz estrictamente médica) con sus dos pilares fundamentales; la responsabilidad penal y el estado de peligrosidad. Este último será el elemento decisivo para determinar las posibilidades de cura del individuo. Las cárceles ya no serían simples observatorios sino que se convertirían en laboratorios. Citando a Rosa del Olmo, *“La penología, el derecho penal y la criminología entrarían en estrecha relación para controlar mejor, pero la criminología sería considerada la “base científica” en la que se apoyarían la política criminal y la elaboración de las leyes.”*

La premisa fundamental de la escuela positivista era el estudio científico de la personalidad del delincuente. El objeto del tratamiento era el criminal y no el crimen, se dirige la atención al individuo y no al acto en sí.

La pena, para el positivismo, es la natural reacción de la sociedad a la que el autor del hecho ataca con el mismo. La pena es por ello una defensa social ante un delito natural (sujeto determinado por las leyes de la naturaleza). Cabe una aclaración para el llamado “delito natural”: Si el delincuente es un tipo humano y el contenido de las leyes resultaba

históricamente variable , el delito como síntoma de la patología de la delincuencia no podía definirse por esas leyes. El delito es un ataque a la sociedad como todo orgánico.

Ahora bien, la Argentina fue el primer país latinoamericano en difundir las ideas positivistas. En 1887 Norberto Piñero, a raíz de la inauguración de su cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires, difunde las ideas del primer Congreso de Antropología Criminal. Por otra parte el libro de Luis María Drago, “Los Hombres de presa” ,de acuerdo al decir de Rosa del Olmo, publicado en 1888, es considerada como la primera obra criminológica latinoamericana. En ese mismo año se crea en Buenos Aires la Sociedad de Antropología Jurídica para el estudio de la criminalidad. También fue el primero en poner en práctica la criminología clínica en el campo penitenciario. Autores como Jean Pinatel y Piere Bouzat en “tratado de Derecho Penal y Criminología” señalan que el primer libro de criminología fue la “Criminología” de José Ingenieros.

No es casual, aunque no sea este el único motivo, este desarrollo de las ideas positivistas en nuestro país. En 1880 se iniciaba en Argentina un proyecto institucional de organización y estabilización del poder. La elite ilustrada, embanderada con la noción de progreso spenceriano, de la mano de Roca, sueña con la inserción del país en el mundo. Para ello considera necesario poblar el país, lograr inversiones del exterior e introducir los frutos del desarrollo europeo. Lo primeramente citado, “poblar el desierto”, se alimentó mediante un gigantesco caudal inmigratorio que comienza a partir del comienzo de siglo y que se acentúa marcadamente a partir de los ochenta. La población de Buenos Aires pasó de 178.000 habitantes en 1869 a 800.000 hacia fines de siglo, de los cuales la mitad eran extranjeros. El caudal inmigratorio, principalmente trabajadores agropecuarios, ve imposibilitada su inserción laboral. Para 1895 solo un tercio de los extranjeros trabajaban en agricultura, el resto formaba parte de la masa urbana con ocupación industrial y de servicios. Esta inserción urbana generaba lo que H. Vezzetti describe: *“Esta presencia extranjera en el seno de una ciudad que crece y se transforma correlaciona la ruptura mas o menos brusca de ciertas tradiciones porteñas con la imagen amenazante de una invasión, que tiende a representarse según el modelo de una epidemia física y moral.”*

El crecimiento demográfico desmedido, las precarias condiciones laborales y el desempleo son factores que desencadenan una masiva situación de hacinamiento. La pobreza y enfermedad urbana son asimiladas a un nuevo medio habitacional, el conventillo. Se ubica en el hábitat del obrero los agentes de la enfermedad comunitaria. En tal sentido se destaca el texto de G.Rawson “Estudio sobre las casas de inquilinato de Buenos Aires” (1884). Se observa allí , como en todos los higienistas , el valor supremo localizado en el ideal de salud de la comunidad. El médico sale desde su consultorio a enfrentar las lacras sociales, aquello que lo genera y sus consecuencias. Bajo la empresa de la moralización, de combatir las causas del atraso y la

degradación establece que es normal y que patológico. Retomaré este tema, el de una bipolaridad aún vigente en las preguntas al Perito Psicólogo.

Las expresiones científicas del pensamiento positivista vernáculo intentan articular una interpretación de esta realidad nacional. Desde el discurso académico, médico biólogo, los efectos no deseados de este proceso de integración son interpretados como patologías sociales e individuales. Como consigna H.Vezzetti, *“Entre 1880 y el Centenario, los discursos que hegemonizan el campo intelectual, desde la ensayística política y sociológica hasta la novela naturalista tienden a ver con extrema desconfianza la transformación del panorama urbano por ese aluvión, que por su descontrol potencial y sus luchas reales se asimila a un conglomerado trastornado y delictivo.”*

Así como la población nativa rural era acreedora de un discurso desvalorizante por su etnia y su moral, el caudal inmigratorio recibía de parte de la minoría ilustrada los mismos conceptos. Citando nuevamente a H. Vezzetti, *“En este sentido, el proceso de constitución de una doctrina psiquiátrica y criminológica y de sus instrumentos, forma parte explícitamente de los resortes del poder público que concibe la construcción de su hegemonía como una verdadera empresa de producción de un sujeto sociomoral colectivo. Y en esa dirección convergen las disciplinas “clínicas” y las ciencias naturales con el dispositivo jurídico; definir y construir al “ciudadano respetable” es un objetivo general que subyace a esa proliferación de discursos sobre la locura, el crimen y los vicios de la gran ciudad. En ese contexto, el alienista criminólogo se asume como el representante de las leyes de la Naturaleza pertrechado con los blasones de la ciencia moderna. Se enfrenta así a esa creciente patología social dispuesto a estudiar metódicamente sus caracteres y sus móviles, y con relación a ella construye una tecnología para dirigirla y disciplinarla.”*

Esta decidida intervención psiquiátrica en el campo legal corre en paralelo con la citada crisis en los fundamentos de la doctrina penal. Como se consignó con anterioridad el delito deja de ser un hecho estrictamente jurídico para constituirse en un fenómeno dependiente de la biología, la psicología y la sociología (siempre desde una primacía científica positivista). Se opera un desplazamiento hacia la investigación del delincuente como sujeto patológico.

Ahora bien que sucedía con la infancia dentro de este marco. Dentro de esta marcada división entre normal y patológico que el modelo proponía existen dos infancias . Aquella que surge de la familia bien constituida, centro de educación moral fundamental que se complementa con la Escuela obligatoria desde el año 1900, y la que habita en las calles, lugar de desamparo y abandono. Benjamín Dupont en 1894 así lo definía: *“Niños librados a si mismos en medio de las bulliiosas calles de nuestra capital, dueños de todas sus acciones. Ellos viven sin medio de subsistencia, sin hogar, sin consejos paternales, sin instrucción y sin educación moral, valiéndose de rapiñas, de raterías, de mendicidad, de juegos o de comercios increíbles para*

satisfacer su hambre y sus vicios. Tal miseria, acompañada de malos ejemplos, hace de ellos, por lo general ladrones y criminales precoces .”

La oposición se da entre una familia contenedora, apoyada por un segundo hogar escolar, y la infancia de la calle expuesta a los vicios y la degradación de la mendicidad, la prostitución y la delincuencia. Como afirman Ríos y Talak, *“La calle se vincula en forma necesaria a otros espacios de alternancia, con objetivos específicos de intervención “regeneradora”: los institutos de menores en un sentido amplio, los cuales abarcan desde correccionales de menores hasta asilos y orfanatos dirigidos desde los poderes públicos estatales, provinciales o municipales, desde la institución policial , o bien desde asociaciones de beneficencia privadas.”*

El discurso positivista académico ya no concibe al niño como inocente, como un ángel libre de pecados. Los lectores de Freud nos hemos encontrado con la consabida fórmula que la ontogenia reproduce la filogenia. En el marco de la concepción haeckeliana el individuo reproduce las etapas del desarrollo de la especie. V Mercante lo expone claramente al enunciar: *“Filogenéticamente consideradas las tendencias criminosas le son naturales como le eran naturales en el hombre primitivo... El niño no nace un dechado de bondades, por el contrario, la germinación delictuosa es mucho más activa y variada que en el adulto.”* (“Notas sobre criminología infantil” 1902). Teniendo en cuenta que el positivismo es a la vez una cosmovisión y un programa de acción, el niño no puede ser librado a sus propios impulsos primitivos y la educación debe encauzar su desarrollo, la escuela y la familia serán los encargados del desarrollo pleno del niño. Justamente es la psicología infantil de Rodolfo Senet la que propone el encuentro e la doctrina de la evolución con los problemas de la educación. Se trata de la aplicación de los modernos enfoques científicos de la época (Bases ontogenéticas) para educadores. Por otra parte su obra muestra la preocupación por la perspectiva criminológica infantil (generalizada en todo tipo de indisciplina) dando primacía a la educación como correctora de la anormalidad.

Retomando el modelo familiar cito nuevamente el trabajo de Ríos y Talak : *“La llamada familia nuclear argentina en tanto nuevo modelo familiar, no se constituye según la totalidad del modelo de la familia tradicional. Intenta reproducir de ella los rasgos de orden y estabilidad en relación con los roles materno y paterno que se le reconocen, que tienden a ser proyectados en la construcción de este nuevo modelo familiar. En la construcción de este modelo , la familia popular inmigrante , queda enlazada con los problemas de la gran ciudad; la salud pública, la vivienda y el trabajo. La situación de la vivienda obrera, marcada por los espacios reducidos como los de los conventillos, genera un grado de hacinamiento tal que los hijos, desde muy temprana edad prefieren el espacio de la calle, tanto para la diversión como para la comunicación vital con el exterior. Si se agrega a esta situación la ausencia , en muchos casos, de las madres y los padres, dedicados al trabajo, al tiempo que los niños pasan*

sin el cuidado y la atención de ellos es enorme, y con consecuencias perniciosas para su formación.” Ello justifica la ortopedia estatal para conducir el desarrollo anómalo de la infancia. La preocupación por “esta” infancia se traduce en iniciativas para regenerar y limitar la abierta libertad callejera. Los institutos de menores nacen como una alternativa a esta infancia del desborde y la indiscriminación. Aun hoy el régimen de vida de los mismos es el intento de imponer hábitos fijos y estereotipados que ordenen en el “buen vivir”. También queda claro que estas instituciones intentan reproducir la comunidad ideal del alienismo. Dentro de ellos la vida dista de la de aquel lugar donde deberán reinsertarse.

La atención de la infancia parece, desde entonces hasta la fecha, plantearse en la familia pobre, desde el hacinamiento en los conventillos hasta la actual Villa Miseria, desde la siempre presente necesidad de trabajo doméstico u obrero hasta la actual desocupación sin proyecto.

Entonces la etiología parece centrarse en la familia, la cual reúne los factores biológico y sociales causantes de la desviación, mas concretamente la delincuencia. Poco importaba si el delito se había cometido, las condiciones estaban dadas.

Así lo manifestaba Carlos de Arenaza en 1923: “ *La evolución que ha sufrido el mundo en la última centuria, ha destruido el hogar; en la ciudad moderna el hogar no existe, lo ha deshecho la industrialización económica que, al desorganizar la familia, ha arrojado al niño al arroyo; que al imponer el trabajo a la mujer ha provocado el abandono de los hijos; que al autorizar el trabajo del niño en fábricas y talleres, ha descuidado su instrucción y educación, exponiéndolo a la acción inmediata y perjudicial del mal ambiente; que al hacer de la vivienda el primer problema económico del obrero, ha dado lugar al agrupamiento de la familia en cuartuchos insalubres, donde en la más indecente promiscuidad, se ha hecho tabla rasa del pudor, arrojando a la prostitución a millares de criaturas dignas de mejor suerte.*”

Desde las causales individuales, por tener “tendencias criminosas naturales”, hasta la familia incontinente a este cúmulo instintivo natural, todo apunta al derecho de autor reemplazando culpabilidad por peligrosidad. Surge la idea que la base para una clasificación debería ser el estudio y observación del menor debiendo establecerse la diferenciación por dicha peligrosidad.

Decía Arenaza: “*...haber echado por tierra los rancios prejuicios del siglo pasado, para seguir haciendo del delito infantil un estigma oprobioso y aislar al niño, que por ineducación, por ignorancia, por enfermedad o sugerencias malsanas, cometió un acto contra la ley. No, aislemos a los pervertidos, a los viciosos, a los que por su constitución psíquica anormal pueden constituir un peligro para los que los rodean, sean o no delincuentes; Pero nunca al*

delincuente por el solo hecho de serlo". La idea era que la causa de ambas situaciones era la misma y la peligrosidad el parámetro de diferenciación.

Años más tarde Arenaza afirma: *"...las causas del abandono se confunden con las de la delincuencia, constituyendo de ordinario el abandono la primera etapa del proceso, de la cual, por una pendiente casi fatal se cae en la vagancia, terminando con frecuencia en el delito."*

Por su parte Julio Alfonsín, como expresan Lucila Larrandart y Graciela Otaño en "Desarrollo de los Tribunales de Menores en Argentina: 1920-1983", *"...también rechazaba la diferenciación porque, en su opinión, no conducía a ninguna finalidad de tratamiento, ni implicaba presunción alguna acerca de la adaptabilidad futura del menor a los establecimientos. Tanto no importaba el hecho de cometer delitos que el autor afirmaba que, de acuerdo a la experiencia, a veces presentaba menores inconvenientes el hecho que la reeducación moral de muchos niños delincuentes que la de algunos simplemente abandonados o de muchos malvivientes que por razones diversas nunca infringieron la ley."*

La nómina de autores podría continuarse con Eusebio Gomez, Jimenez de Asúa, Juan José O Connor y otros. En todos ellos se afianza la idea de un fuero específico, por fuera del Derecho Penal, anteponiendo a la función represiva la función preventiva, a la responsabilidad moral la responsabilidad social, al concepto expiatorio de la pena las medidas "tutelares". Dicha tutela era considerada un bien y no un castigo para el menor y por ello se le resta importancia a la duración de la medida a tomar. Con ello se cierra el círculo de la desprotección. La ley 10903, de Patronato de Menores plasma este ideario. Los Art. 14 y 16 de dicha Ley facultaban a los jueces a disponer preventivamente o por tiempo indeterminado de los menores acusados o víctimas de delito, en estado de abandono o peligro material o moral.

La etiología, como se dijo, se centraba en la familia "el abandono moral y material de los encargados de la crianza y educación del niño", (Arenaza, Gomez, por ejemplo), en la vivienda (los citados autores con relación a los conventillos) o en causas individuales, "ciertas deficiencias fisiológicas y morfológicas con consecuente disposición criminosa en el área instintivo afectiva"(variante psicológica representada por Julio Alfonsín). Asociada con la concepción etiológica que concibe al menor como peligroso, como también se mencionó, surge

el planteo de la necesidad del estudio del menor , justamente porque de ello surgirá la clasificación, base para esclarecer la medida a adoptar . Aún hoy esta es la idea subyacente en las instituciones de menores, teniendo concretos lugares de “clasificación” y “distribución” posterior a Institutos “acordes”. En tal sentido ya fueron citadas las palabras de Arenaza (introducción) y se podrían agregar las conclusiones del tema Estudio de la Personalidad del Menor en la Primera Conferencia sobre Infancia abandonada y delincuente, en 1933: *“1)El conocimiento de la personalidad del menor es indispensable para clasificarlo educarlo y orientarlo profesionalmente. 2) Para realizarlo en forma completa se necesitan laboratorios y personal técnico especializado , del cual debe formar parte un cultor de la neuro-psiquiatría infantil”*. Observación a través de la vigilancia y el control continuo, aún vigentes, son el programa de acción de esta concepción.

En esta Primera Conferencia sobre Infancia Abandonada y Delincuente de 1933 se originó el Proyecto del Senador Justo Rocha, en 1936, Proyecto este que dio origen a la promulgación, en 1938, de la Ley 4664. Esta Ley crea en la Provincia de Buenos Aires un Tribunal de Menores en cada ciudad cabeza de Departamento Judicial.

En Bahía Blanca

El intento de investigación se topó constantemente con la inexistencia de material sobre el niño. Los estudios sobre la inmigración en la ciudad, directa en algunos momentos históricos, no incluyen la problemática de la niñez. En “Inmigración Ultramarina en Bahía Blanca”, de María Caviglia de Villar, se cita extensamente la dinámica inmigratoria en la zona. Si bien cabe la aclaración que el estudio es específico de inmigración y no de la niñez en ese período, solo se cita someramente la problemática del hombre solo que llegaba por estas zonas.

La investigación bibliográfica fue nula en la Biblioteca de la Universidad Nacional del Sur y específicamente en el Departamento de Humanidades. Los únicos relatos fueron encontrados en la Biblioteca B. Rivadavia. El primero es un trabajo presentado por el Dr. Aristóbulo

Barrionuevo en ocasión del IV Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Santiago de Chile, del 12 al 19 de Octubre de 1924, el segundo es un trabajo de 1951 de R.E.Bagur. En el intermedio y lo posterior nada se dice de la niñez. En ambos se intenta demostrar como la niñez abandonada es asistida reparando el daño.

En el primer trabajo citado El Dr. Aristóbulo Barrionuevo expone el panorama Bahiense con relación a la atención de la niñez. Describe las tres instituciones que en ese momento atendían la problemática, Patronato de la Infancia (1906), el Patronato de Menores y la Maternidad del Hospital Municipal.

En relación al Patronato de la Infancia expone: *“Recibe, asila y cuida niños desde la más tierna edad hasta los 10 años. Los de la primera edad se entregan al cuidado de amas, después de un prolijo reconocimiento médico que las habilita para la crianza. A los 8 meses de edad, la alimentación es mixta; y a los 11 o 12 meses, son retirados de las amas e internados en el Patronato para la crianza artificial...Esta institución es de carácter privado, tiene aproximadamente mil socios que pagan una cuota mensual para el sostenimiento...Esta dirigido por la comisión de damas . Actualmente ocupa la Presidencia la respetable matrona Enriqueta Jacob de Gueddes...”*. Plantea para 1923 la existencia de 149 niños internados. A pesar de ello nada mas se dijo sobre la manera en que llegan a esta institución o sobre el fenómeno de la internación. Solo se describe la existencia de niñez en supuesto “peligro moral o material”, nada de las causas o, lo que es más importante, de las historias.

Con relación al Patronato de Menores describe que se trata de una Institución Municipal que *“recibe niños abandonados de 4 a 15 años y cuida de su salud y alojamiento. Sostiene una escuela anexa con talleres de diversas manualidades , con maestros competentes para la preparación del niño en las diversas ramas del arte. Posee también una banda de música formada por los asilados que se destacan por sus aptitudes musicales, banda que presta marcados servicios , tanto al establecimiento como al vecindario”*. Seleccione estos fragmentos por creerlos representativos de esta necesidad de mostrar una infancia feliz, a pesar de la situación de internación, de una infancia reparada, de un daño resuelto gracias a la beneficencia y la buena voluntad. Quizás por ello no parece existir niñez abandonada en Bahía Blanca,

afirmación que se contradice con la cantidad de niños internados (solo en el Patronato de la Infancia, 246 niños para 1923) , pero supuestamente asistidos en su totalidad. Urge la práctica y la caridad se demuestra andando. Como ejemplo, en el Patronato de la Infancia se encontró el acta fundacional en un baño que funciona como depósito en el primer piso. Luego de apartar cajas llenas de papeles de poco interés (recibos viejos, publicidades, etc), en el fondo, hallé el preciado documento.

Como se citó, en este texto, nada se consigna de las historias, solo de la asistencia. En el intento por encontrar rastros del citado Patronato de Menores nos encontramos con que en la Municipalidad de Bahía Blanca existe conciencia de la antigua existencia del mismo pero ningún documento.

Por su parte el trabajo de R.E.Bagur “Algunos aspectos de la infancia abandonada” (1941-1951) cita aspectos, en coincidencia con Arenaza, en relación con la realidad nacional de la niñez abandonada. En la localidad vuelve a citar al Patronato de la Infancia y a el Hogar del Niño dependiente de Municipalidad, institución esta que funcionó como lugar de internación hasta el año 93 y que actualmente funciona solo para semi-internaciones.

Cita también el establecimiento de Calderón dependiente de la Dirección de Menores de Provincia. Cito textual: *“No creo que B. Blanca sea un foco de vagos y de menesterosos. Ello no puede ocurrir en esta pujante y dinámica ciudad, eje y centro de una zona de producción y de trabajo efectivo; pero considero si , que al margen de su aparente vitalidad económica, hay lugares ignorados para muchos donde se carece de lo indispensable y donde fundamentalmente falta la orientación moral que precisa la infancia”... “Falta entonces, la vigilancia de una autoridad superior, hija de la Dirección del Patronato de Menores o de los Señores Jueces, para evitar que esta infancia siga actuando, viviendo, creciendo y desarrollándose dentro de un ambiente que conspira contra su salud física y moral. Sin apoyo material y sin directivas crecerá al margen de todas las exigencias de la vida normal y su espíritu seguirá alimentándose por las mezquinas y bajas pasiones de todos los que viven sin mirar la luz del sol”*. Repetiríamos aquí lo ya citado para el orden nacional por Carlos de Arenaza. Seguidor de sus ideas R.E.Bagur esboza los mismos lineamientos para la infancia abandonada y su familia.

Sus opiniones siguen los lineamientos nacionales, nada específico, solo la referencia citada, en relación con características de la zona.

En búsqueda de archivos periodísticos las primeras notas halladas datan de 1957-58. Ya en funciones el Tribunal de Menores a cargo del Dr. Lopez Jáuregui, se hallaron recortes periodísticos que refieren al problema de la minoridad solo en referencia a los disturbios callejeros de los canillitas y la prohibición para los menores de permanecer en lugares nocturnos. Con opiniones encontradas se enfrentan el citado Juez y los medios de la época (El Atlántico, La nueva Provincia) con relación a operativos callejeros, espectaculares para unos y atinados para otros. Estos recortes periodísticos podrían repetirse hasta el día de la fecha en cuanto a la queja vecinal por los canillitas y sus conductas, seguramente hoy con mayor grado de impulsividad que entonces. El prejuicio parece ser el mismo, las posiciones enfrentadas también, la problemática anímica ha variado notablemente.

En entrevista con el Dr. Luis José Centurion, Juez de Menores desde el año 67 al 74, el cuarto en ejercicio en este Distrito Judicial, refiere que las Instituciones de la época eran las mismas que en la actualidad, solo existen algunas variantes. Por ejemplo el Hogar del Adolescente y el Instituto Cantilo (para adolescentes asistenciales mujeres) son en la actualidad mini-instituciones, dos casas por cada uno de ellos en lugar de una macro institución. El resto (Instituto Alfonsina Storni para adolescentes mujeres, Saavedra Lamas, Ceferino Namuncurá y Pettoruti para niños y adolescentes asistenciales (hoy como mini institución) , Valentín Vergara para adolescentes en conflicto con la Ley Penal , el siempre presente Patronato de la Infancia y el Hogar del niño para niños asistenciales) permanecen funcionando con similares lineamientos a pesar del cambio social (solo como ejemplo: el Dr Centurión refiere no haber asistido a ningún caso de consumo de sustancias tóxicas en su gestión). El Régimen de vida, término este que indicaba las actividades del joven en la institución como intento de incorporar un modo de vida moral acorde a cierta posición de clase, sigue existiendo en el Instituto Valentín Vergara de esta ciudad . La jerga es otra pero la concepción de los viejos positivistas parece permanecer subyacente. La quejas actuales de las instituciones de internación solicitando al Tribunal la derivación de los niños y jóvenes a otras instituciones por no tener características adecuadas,

son habituales. Parecen seguir manejándose con viejas pautas sin contar con los pronunciados cambios sociales e individuales, con la exacerbación impulsiva propia de la época. Los Menores no son adaptables a la institución, nunca a la inversa. Se podría repetir aquí toda la concepción, citada extensamente en este trabajo, de las viejas instituciones y los conceptos de sus precursores. En nuestra experiencia el funcionamiento institucional actual intenta ocultar la problemática profunda respondiendo con viejos clichés a una realidad que la desborda. En el trabajo en el Tribunal de Menores nos encontramos a diario con historias traumáticas, distantes de las idealizadas desde lo autoreferencial. Casi todo lo que aquí se observa parece tener que ver con la cantidad, prima la imposibilidad de procesamiento. Las únicas posibilidades parecen ser la explosión (actuación, o más precisamente por lo primario, acto-síntoma a la manera de J. Mac Dougall) o la implosión (explosión en el sujeto). En los mal llamados menores, especialmente en los adolescentes, que tenemos oportunidad de observar en el Tribunal el cúmulo traumático primario impone la sobreadaptación como modo de supervivencia, la experiencia afectiva debe ser repudiada radicalmente (Mc Dougall) creando un vacío en la vivencia psíquica, la expresión simbólica fracasa encontrando la energía pulsional vías muy primitivas de manifestación. Parecería primar el funcionamiento económico de descarga en esta violencia por exceso (vivencia de dolor) o por omisión (de sostén, de la función de paraexcitación). Los efectos se observan en el trastorno severo de pensamiento, el repliegue narcisista, el mal o nulo uso de la angustia señal (solo angustia automática), estados de vacío que requieren como única salida estímulos intensos (drogas, prácticas violentas, etc), la imposibilidad de nombrar emociones y luego directamente de sentirlas. Ante ello queda claro que no se puede responder con viejos recursos, propios de tipificaciones clásicas. Repito que hablamos solo desde la experiencia en este específico Distrito Judicial.

Como se consignó los datos históricos obtenidos son mínimos. No existe historia de la minoridad en Bahía Blanca. Solo parece quedar la práctica. Por ello presentaremos a continuación específicos casos del Distrito Judicial Bahía Blanca donde esta problemática se ve plasmada.

Casos

Los casos fueron seleccionados en función de las preguntas periciales formuladas, en donde ellas expresan la citada ideología subyacente que este trabajo intenta mostrar. Fueron seleccionados del Tribunal de Menores N°: 2 de Bahía Blanca y en todos hubo intervención directa. Se omiten nombres (los mismos están cambiados) y referencias directas (Art 18 de la Ley 10.067). Se utiliza la modalidad del relato ante la transcripción textual. Ello por lo extenso y engorroso como así también por limitaciones legales. Por otra parte este relato tiene la impronta subjetiva de importancia en nuestra práctica.

Romina Marcela

Se presenta en Comisaría de la localidad de Coronel Rosales Mónica, la docente de la causante, manifestando que en el día de la fecha Romina le comenta que no podía sentarse ya que le dolía la cintura, la cola y la espalda. Al revisarla encuentra hematomas en cola, piernas, abdomen y brazos tomando conocimiento por la misma “que habría sido golpeada por su padre”. En ese momento es trasladada al Hospital Naval Puerto Belgrano. La madre, ya notificada de los hechos, se presenta en el Hospital refiriendo que como estudiaba de día y de noche (profesorado de Biología) dejaba a sus hijos con su esposo quién “se ponía mal cuando la nena no hacía los deberes o le iba mal en la escuela”. Mas tarde declara en el Tribunal que constituyen una familia normal, “mi esposo trabaja y yo comencé a estudiar Profesorado de Biología en el año 99. Por ello hace tres o cuatro meses atrás, con mi esposo nos pusimos de acuerdo que él se encargaría de los chicos durante la noche mientras yo estudiaba. Él le ayudaría a hacer los deberes de la escuela, hacerlos bañar, etc.”. Romina tiene 2 hermanos varones de 8 y 2 años. Señala en la misma declaración que a su marido le cuesta asumir responsabilidades, “mas que un marido es una niñera”. Manifiesta también que su marido tiene una extraña manera de demostrar cariño ya que juega “brutamemente” con ellos. Gonzalo, su hijo de 8 años, le había referido que su padre zamarreaba a Romina cuando no hacía los deberes. Dice que no era la primera vez ya que su marido justificaba su accionar diciendo “que la nena es igual a su madre” (abuela) y “que tenía malos recuerdos de su infancia”. Dice que su esposo fue abandonado por su padre y maltratado por su madre. Por último afirma que en ningún momento sospechó tales malos tratos pensando que la impulsividad de su esposo no pasaba de gritos y zamarreos a los cuales siempre se opuso y fueron fuente de intensas discusiones. Al confirmar estos malos tratos (hay marcas concretas constatadas por el Perito Médico Policial y fotos de la menor en la causa) convinieron con su marido en el alejamiento de este último del hogar.

Por su parte en su declaración el progenitor admite que actuó impulsivamente. Que esta es la primera vez que actúa de esa manera, con tal violencia. Dice haber estado expuesto a presiones de todo tipo (laborales, de pareja, etc.) y que en ese momento había fallecido su madre a quien no pudo ver debido a que no le avisaron a tiempo. Dice también haber sido víctima de maltrato en su infancia y que realizará tratamiento psicológico en el Centro de Violencia Municipal.

La escuela que efectúa la denuncia, a la que concurre Romina en su Nivel EGB y también su madre en su Nivel Superior no universitario, a través de un informe escrito, solicita se le informe desde el Tribunal si la progenitora “reúne las condiciones para continuar con sus prácticas”. En ese momento es que se gira la causa al Perito Psicólogo para informar sobre esa puntual pregunta. Tal es así que se transcribió en el pedido de informe lo textualmente citado por la Escuela. Entre tantas preguntas psicológicas posibles en este marco familiar primó la del prejuicio.

Viviana

Hace ya mucho tiempo se presenta el Sr. X por fuga del hogar de su hija Viviana (12 años) y su hijo Cristian (11 años). Días posteriores se presenta la madre con ellos. Los jóvenes refieren malos tratos y diferencias con los hijos de la pareja paterna. La madre declara que, en convivencia con el padre de los jóvenes, recibía malos tratos continuos. Cabe destacar que tuvieron entrevistas en el Tribunal de Familia, donde se decidió la tenencia a favor del padre, sin referir a malos tratos.

Se realiza la visita social, la profesional informa que no existen dificultades en el hogar materno que impida la convivencia.

El padre declara que convive con los 5 hijos de su pareja (10, 12, 13, 16, 18) y actualmente, ante la fuga de los dos hijos, con su hija Soledad de 14 años.

La madre está en pareja desde hace 6 años con el Sr. Ñ (48), luego participante central de esta causa.

Desde el Tribunal se decide la convivencia de los jóvenes con su madre. Al poco tiempo la madre se va del hogar dejando a sus hijos en el hogar paterno. Luego de 5 días vuelve “arrepentida”. Recupera a sus hijos (en realidad los “cede el padre”). La madre repite sus “fugas” dejando a sus hijos con el padre para volver esporádicamente y pasando los mismos al hogar materno. Desde el Tribunal no se interrumpe esta compulsiva repetición.

Finalmente en una de sus estadías en la casa paterna los jóvenes se fugan y se refugian, de acuerdo al decir paterno, en la casa del Sr. Ñ. Ante la requisitoria del Tribunal el Sr. Ñ manifiesta que los niños no se encuentran en su hogar. El padre concurre personalmente al domicilio del Sr. Ñ, el mismo niega la presencia de ellos afirmando que se encuentran en el domicilio materno de quien se encontraría separado. Se cita a la madre quien manifiesta que los

jóvenes no se encuentran en su hogar. Relata también que no convive con el Sr. Ñ ya que el mismo, en estado de ebriedad, la corrió con un cuchillo.

Finalmente se ordena el allanamiento en el domicilio del Sr. Ñ donde no se encuentra a los jóvenes. Como dato a destacar, el Sr. Ñ es policía Bonaerense.

Finalmente los menores se presentan espontáneamente en el Tribunal relatando datos de la fuga que, de acuerdo al decir de la Asistente social en su informe, son muy poco creíbles (concretamente dice que mienten).

Se decide el destino en el hogar paterno. Viviana se fuga nuevamente. Se presenta en el Tribunal y es internada en el Instituto Alfonsina Storni (tipificado para discapacidad mental pero aloja a todo tipo de menores con dificultades “severas”). Habitualmente es utilizado como “castigo”. Se fuga de la institución. Se sospecha desde el Tribunal que estaría en la casa del Sr. Ñ y su madre quien nuevamente convive con el mismo. La madre lo niega ya que, según su decir, el Sr. Ñ estaría en Mar del Plata. Desde el Tribunal, luego que Viviana se presenta espontáneamente una vez más, se decide el destino en el hogar materno.

Luego de un tiempo se presenta Viviana al Tribunal denunciando al Sr. Ñ, quien habría regresado de Mar del Plata, por golpes al encontrarla “manoseándose” con su hijo mayor que estaba de visita.

El Informe Social solicita la exclusión del hogar del Sr. Ñ y tratamiento psicológico para Viviana. Por el contrario se decide la internación de Viviana en el Instituto Cantilo (Asistencial, abierto y con actividades en la comunidad. Es considerado “el mejor” destino para adolescentes mujeres.). Ella y su madre se retiran del Tribunal cuando se les informa la medida a tomar.

Son traídas por la Policía al Tribunal. Viviana es entrevistada por la Psicóloga del Tribunal de Menores N° 1 (ya que estaba en turno) y denuncia abuso sexual de parte del Sr. Ñ. La madre minimiza los hechos diciendo que Viviana miente compulsivamente. Se retiran nuevamente del Tribunal sin aviso. Se pide el paradero y la internación cuando la encuentren.

Se presenta el padre quién dice que debe ser internada fuera de Bahía Blanca.

Se decide un nuevo allanamiento en la casa del Sr. Ñ sin encontrar a Viviana. Se insiste en el dato, que no es menor, de que el Sr. Ñ es policía y que podría recibir información anterior a los allanamientos.

Con posterioridad la madre se presenta en el Tribunal para decir que su hija esta embarazada, el padre sería el Sr. Ñ. Viviana, a pesar de que la madre informa de sus contactos con ella, todavía no es encontrada. Solo “aparece” para informar que se encuentra en casa de la madre y que tuvo un bebé del Sr. Ñ. Se cita a este último quien niega la paternidad. Con posterioridad la reconoce manifestando que la negó por consejo de su abogado. La madre sigue conviviendo con el Sr. Ñ. Viviana es internada en “La casa de la madre sola” (el nombre de la institución me exime de comentarios).

Recién en este momento tomo contacto con la causa. En entrevista Viviana refiere que mantiene relaciones con el Sr. Ñ desde los 13 años (tiene al momento de entrevista 16), “todos los problemas que tengo son culpa de él, no tengo sensaciones”.

De manera insólita y ante el pedido del Sr. Ñ de visitar al hijo de él y de Viviana, recibo un pedido de Asesoría de Menores solicitando entrevista con el mismo para informar desde esta especialidad pericial “aptitudes para asumir el rol parental”.

Sergio.

Se trata de una causa que comienza como asistencial para transformarse crudamente en Penal.

Se presenta la tía del un joven de 15 años diciendo que el mismo se presentó en su hogar. Informa que su sobrino ha tenido problemas de comportamiento y que esporádicamente concurría a la escuela. El progenitor con quien convivía no ha realizado denuncia alguna por fuga del hogar. La entrevistada desea hacerse cargo del joven “siempre y cuando el mismo tenga buen comportamiento y concurra a clases”.

Citado Sergio manifiesta que tiene 15 años pero que nunca fue inscripto en el Registro Civil. Manifiesta también su deseo de convivir con su tía, que aceptará los límites impuestos por la misma, que irá a la escuela y realizará terapia psicológica. Que estaba cursando quinto año pero que le daba mucha vergüenza ya que sus compañeros eran mucho mas chicos. Refiere tener problemas con las parejas de sus padres. Refiere también que la de su madre estuvo implicado en un homicidio (caso de un taxista acribillado en su coche, de mucha resonancia en B. Blanca) y en casos de abusos. Con respecto a la de su padre dice que “le hace el bocho, le llena la cabeza y después se pone agresivo conmigo”.

En una nueva declaración la tía manifiesta que Sergio ha sido prácticamente abandonado por sus padres desde siempre. Que vivía en la calle y que fue expuesto a “atrocidades”. Dice que ha sido víctima del destino y de las personas que lo rodearon. Reafirma su intención de convivir con Sergio y su hijo de 18 años.

Se dispone la permanencia de Sergio con su tía.

En audiencia su padre manifiesta que cree que Sergio no está inscripto. Que por razones de trabajo no pudo anotarlo y que la madre no se ocupó. Que desconoce la fecha de nacimiento de su hijo. Refiere también que cuando se separó “se quedó” inicialmente con él pero que luego “se lo dio” a la madre. En la actualidad piensa que esa decisión no fue acertada ya que el hogar materno no era un buen ambiente para su hijo. Dice que es un “buen chico”, que a pesar de su historia nunca se metió en problemas. Dice que es muy callado, que no habla, que esta es una manera de hacer lo que quiere, que últimamente ya ni venía a dormir a la casa. Que no lo echó

de su hogar, si que le dijo que debía cambiar su forma de ser para convivir en su hogar. No manifiesta objeciones para que Sergio conviva con su Tía.

El Informe Social, luego de la visita a la casa de la Tía, dice: “El estado de Sergio es bueno. Trabaja y parece adaptarse a las actuales condiciones. Seguramente habrá dificultades que superar (es un adolescente con una historia familiar de desintegración y falta de contención) pero todos son conscientes de ello y están dispuestos a intentarlo. Por el momento la comunicación es fluida y hay aceptación de normas. El padre ha tomado contacto y el se conectará con sus hermanos poco a poco”.

Tres meses después se presenta la tía quien renuncia a su compromiso de hacerse cargo de Sergio ya que al parecer quiere pero no puede acostumbrarse a vivir con pautas. Habla en su declaración del no respeto de horarios, de la no concurrencia a la escuela. Dice que en ocasiones se va desde su trabajo hacia casa de amigos o familiares y que no retorna al hogar. Manifiesta que es un “buen chico” solo que con su proceder y las limitaciones (económicas, de salud) de ella misma no puede continuar con el compromiso asumido.

Sergio pasa a vivir alternativamente con su madre, su padre y su hermana. En realidad no permanece en ninguno por mucho tiempo. Finalmente se fija el destino con su hermana desde el Tribunal con el compromiso de Sergio de permanecer en dicho hogar. Durante los siguientes tres meses permanece con su hermana, consigue trabajo como ayudante de pintor , ayuda en la casa y concurre a la escuela nocturna. Todo parece haberse encarrilado.

Los controles sociales en los tres meses posteriores confirman su “buen comportamiento”.

Al mes posterior se presenta la hermana manifestando que Sergio, “de buenas a primeras”, había cambiado su actitud, había dejado el trabajo, no respondía a sus ordenes, no respetaba horarios. Que un día dijo que se iba a lo de su tía y no apareció mas, por lo que cree que se encontraría en peligro. Ante la fuga se pide la averiguación de paradero. Es encontrado por la Policía de Cañuelas. Dice que convivió este tiempo con el amigo con el que fue a Bs. As en una pensión de esta ciudad, que limpiaba vidrios de coches en la calle y que con eso vivía. Manifiesta su intención de seguir viviendo bajo su responsabilidad. Se decide su internación en el Instituto Valentín Vergara (adolescentes con causa penal). Se fuga del recinto del Tribunal antes que se le notifique su destino.

Luego de 1 mes llega al Tribunal traído por la Policía por verse implicado en un homicidio (en situación de robo) de mucha difusión en este medio al tratarse la víctima de un alto directivo de una importante empresa multinacional. Declara haber participado de este y otros robos pero no ser el autor del homicidio. Es trasladado a Comisaría por la falta de vacantes en Institutos de máxima seguridad. Se ordena la pericia psicológica solicitando: personalidad, posibilidad de tratamiento y , teniendo en cuenta la posibilidad de un traslado, peligrosidad, concepto este históricamente enlazado con la psiquiatría. Queda clara la necesidad de solicitar certezas periciales tranquilizantes.

Franco.

En el año 1994 se presenta al Tribunal el matrimonio García manifestando que desean regularizar la situación del niño Franco al cual tienen en su hogar juntamente con la progenitora, Nimia de 17 años de edad hace aproximadamente 4 meses. Que esta última hace un mes dejó al niño y se fue, que aparece algún fin de semana a visitarlo. Que el tiempo que permaneció Nimia en su hogar “no atendía para nada a la criatura, lo único que hacía era acostarse a dormir”. “Que salía a los bailes y se acostaba a cualquier hora”. Desde el Tribunal se autoriza la permanencia provisoria de Franco con el matrimonio.

En declaración la madre de Nimia manifiesta que esta última vive sola y que ya hace tiempo que no la puede controlar. Que ella vive en el campo y que su hijo no quiere convivir allí. Manifiesta que no se encontraría en condiciones de tener a cargo a Franco por el “tipo de vida que lleva”. Que estaría de acuerdo de que Franco conviva en forma definitiva con el Matrimonio García.

Por su parte Nimia, madre de Franco, declara que el mismo es hijo de una pareja ocasional de quien se reserva el nombre. Que por razones económicas no se encuentra en condiciones de tener a su hijo consigo, estando de acuerdo que permanezca con el matrimonio García, hasta tanto la que habla pueda hacerse cargo del mismo. Que visita a su hijo cada dos días. Manifiesta que en estas visitas el Sr. García (Suboficial de la Policía Bonaerense) no lo deja a Franco acercarse a ella, que impone serias restricciones a los contactos. En ningún momento permanece sola con su hijo. Se mantiene entrevistas psicológicas individuales, vinculares y familiares (matrimonio mas Nimia) observando fenomenologicamente como, con discursos cargados de prejuicios, los actuales guardadores insultan a Nimia, negando su posibilidad de asumir la maternidad. Se decide que el matrimonio García siga a cargo de Franco.

No existen intervenciones de importancia en la causa hasta el año 1996, a pesar de las continuas presentaciones de Nimia. En ese año se presenta Nimia dejando constancia que contrajo matrimonio con el Sr. W. Dice que desea tener consigo a Franco. Que se encuentra en condiciones de brindarle todo lo necesario. Que lo sigue visitando cada dos días y que lo lleva consigo los días domingo. Reitera la oposición del matrimonio y las limitaciones que le imponen (no contacto en el hogar del matrimonio, Escasas horas los días domingo, insultos del Sr. García delante de Franco). Que estaría de acuerdo con que el matrimonio García visite al niño teniendo en cuenta el tiempo que vive con los mismos. Así comienza un largo peregrinar materno cada seis meses por el Tribunal para reclamar la tenencia sin resultado alguno. A ellas se añaden las de la abuela materna que ratifica que su hija no puede hacerse cargo de Franco y del Matrimonio García oponiéndose enfáticamente a que cambie de destino. A cada presentación se ordena Pericia Psicológica solicitando: “Que el profesional interviniente se

manifieste sobre perfil psicológico materno, y en su caso si resulta conveniente el reintegro del niño. Brinde pautas a seguir a los efectos de no causar perjuicio alguno a Franco”. A pesar que conjuntamente con el Informe Social, en el psicológico se opinó sobre la conveniencia de ampliar los contactos de Franco con su madre progresivamente, nunca sé efectivizaron. Hasta el día de la fecha Nimia tiene que seguir siendo “evaluada”. Prima el prejuicio en cada una de estas “solicitudes” periciales.

Rosana :

Se presenta la madre de la niña de 3 años (tiene otro hijo de 1 año de la misma pareja). Manifiesta que Rosana presentó un cambio importante en su conducta a partir de la última visita a su padre de quien la declarante permanece separada hace 1 año aproximadamente. Finalmente expone que su hija le comunicó que su padre le “tocaba la cola”, frotándose luego para mostrarle gráficamente como ello sucedía. Declara la madre que su ex-pareja ya había tenido antecedentes al respecto por abusar de una hermana menor de su primera pareja.

De los informes de las pericias Médicas policiales no surge dato alguno al respecto. Por suponerse a los psicólogos como investigadores de las profundidades de la mente encargados de comprobar por los dichos aquello no comprobable en los hechos, se pide desde la UFI lo siguiente: “por intermedio del perito psicólogo se proceda a examinar a la menor, informando si la misma presenta secuelas del hecho que se investiga, y si tiene tendencia a fabular; asimismo se solicita la comparencia de la menor ante esta Fiscalía a efectos de recibírsele declaración testimonial”. La tendencia a fabular lleva reminiscencias del concepto de simulación, concepto este históricamente enlazado a la psiquiatría.

Matías.

Mirna y Pedro tienen cuatro hijos . Pedro vivió durante parte de su infancia y casi toda su adolescencia en Institutos de Menores. Mirna es, desde el discurso de su madre, una “débil mental” con “dificultades de conducta”, nunca se “adaptó” a la escuela ni al hogar.

Pedro golpea a Mirna argumentando que no cumple con las tareas mínimas del hogar, que le cuesta “organizarse” y “darse maña” con los chicos. En uno de estos episodios se retira del hogar dejando solos a sus hijos. Por denuncia de vecinos, que los escuchan llorar, interviene el Tribunal internándolos en un Hogar de la localidad a los dos mayores , Juan Pablo de 7 años y Vanesa de 4. Matías de 2 años pasa a vivir con la abuela (aquella que criticaba severamente a su hija) y Mario de meses para a vivir en una hogar sustituto (“Hogares de Belén”), lugar este que

tiene la característica de temporario, de alojar a los niños solo por meses y que, casi siempre, termina siendo su hogar por años.

Luego de un tiempo los padres se trasladan a Puerto Madryn. Allí Pedro consigue un buen trabajo, se embarca en pesqueros, consiguiendo una buena paga. La situación de pareja mejora. Luego de 7 meses se presentan en el Tribunal reclamando a sus hijos. Con anterioridad solo Mirna se presentaba, en principio con malas condiciones físicas (es diabética insulino-dependiente) y luego con un permanente tratamiento en el Hospital de la localidad donde reside, en mucho mejor estado y con un “reclamo” mas estructurado.

Ante la presentación del matrimonio se solicita información al Tribunal de Familia de Puerto Madryn. Los Informes son muy buenos, tanto el Municipio como el Tribunal de Familia ofrecen un plan para reinsertar a los niños en su familia, con previo pasaje por instituciones de la ciudad y el control y la asistencia de los respectivos Equipos Técnicos. Ante la insistencia de la pareja por visitar solo a sus hijos mayores en la institución, la encargada-dueña (es un hogar creado y ofrecido por ella misma, que comenzó originariamente en su propia casa y bajo una motivación religiosa), se niega a recibirlos caso contrario los niños tendrían que ser retirados de la institución. Ya que, según su decir, este contacto daría por tierra la trabajosa mejoría de los niños. Ante la dificultad y la inminente necesidad de “decidir” el caso pasa la causa al Psicólogo para que opine sobre la capacidad de estos padres para hacerse cargo de sus hijos. Mientras tanto la abuela manifiesta que no puede seguir haciéndose cargo de Matías y lo lleva directamente al Tribunal. Por ello se requiere nuevamente la colaboración del hogar donde permanecen sus hermanos creando una nueva situación de “compromiso” con la misma. La psicóloga de la institución junto con la encargada-dueña personalmente retiran a Matías del Tribunal. La psicóloga que, según sus dichos, tiene a Juan en tratamiento y también mantiene entrevistas esporádicas con Vanesa, se compromete a enviar un informe de los niños y de cómo estos “hablan” de sus padres. Cabe destacar que esta psicóloga tiene una larga trayectoria en esta ciudad y su trabajo es a título de colaboración con el Hogar.

El Informe es lapidario, estos padres habían cometido, de acuerdo a él, “daños irreparables en sus hijos”.

La noche del mismo día de la presentación del informe recibo un llamado de la Psicóloga del hogar quien dice que Matías está conviviendo en su casa desde aquel momento en que fue retirado del Tribunal y que era su intención solicitar la guarda con miras a una futura adopción. Esta llamada a mi domicilio marca la relación de cercanía que mantengo con ella.

La opinión que se me había solicitado con respecto a los padres sugería la reconexión progresiva con los padres, comenzando con las visitas y contando con todo el apoyo ya citado en el lugar de residencia.

Luego de toda esta confusión se me pide que entreviste a los niños para saber “que dicen de sus padres y si quieren ser visitados por los mismos”, repitiendo de alguna manera lo que había

informado la psicóloga del Hogar. Informo sobre la inconveniencia de tal entrevista, de tales preguntas, de tal planteo.

Juana.

En el año 1995 se presenta en el Tribunal la madre de Juana, de 5 años de edad, para solicitar su internación ya que su actual pareja no acepta en el hogar a otros hijos que no sean los propios. Luego aclara que no quiere en su hogar hijas mujeres. La madre había dejado a sus dos hijas Juana y Gisela (8 años) al cuidado de la abuela. Gisela convive con su abuela desde los primeros meses de vida y Juana desde hace 2 años. La abuela ya no puede cuidarlas por edad y enfermedad. En la presentación materna ya se incluye el lugar de internación sugerido por la Trabajadora Social del barrio (el barrio es Villa Miramar, una de las villas más conflictivas de la ciudad de Bahía Blanca). Concretamente solicita la internación en “Sistemas Alternativos” (Pequeños Hogares). Llamo “internación, a pesar de que el nombre parece decir lo contrario, ya que así es solicitado por la madre pero también porque creo que en realidad, como luego será expuesto, funcionó de esta manera.

Juana fue internada en el Pequeño Hogar de Magdalena (así se llama la encargada del mismo) visitando a su madre los fines de semana. En estas visitas ocurren episodios de violencia de la pareja hacia su madre, episodios estos que son “denunciados” por Juana. Digo “denunciados” ya que al referirlos la niña empieza a funcionar el aparato institucional (de niña a encargada, de la misma al Equipo Técnico de la institución, de allí al Tribunal de Menores) no para operar en la dinámica sino para limitar las visitas y para alejar cada vez más a Juana de su familia y su medio. En el año 1996 la madre solicita el egreso ya que las crisis familiares habían cedido, de acuerdo a lo que consta en los informes de la institución. En el primer intento de reinserción se repiten los golpes y agresiones repitiendo también las cadenas de denuncias y la respuesta institucional. La madre propone “retirar” a la niña del Pequeño Hogar solo cuando las condiciones familiares sean favorables. En estas oportunidades la dinámica se repite y el Tribunal no autoriza la visita de la niña a su madre, solo permite que sea visitada por ella en el Pequeño Hogar. Estas visitas son cada vez más espaciadas por dificultades económicas para el traslado, también por dificultades laborales y familiares. A esta altura ya Juana se niega a concurrir a su casa. Cada vez la lejanía de su lugar de origen es mayor.

Los pedidos maternos de retorno al hogar se repiten (1997, 1998, 1999) y cuando las condiciones parecen estar dadas recrudece la violencia impidiendo el mismo. El ejemplo por excelencia de estos reingresos frustrados al hogar está dado por la denuncia de un supuesto abuso de la pareja materna (de escasa consistencia y nunca confirmado), con una respuesta institucional más férrea e indignada que las anteriores.

Por último ya en el año 2001, se presenta la madre a solicitar el egreso ya que, nuevamente, había cesado la violencia. La madre ya tiene dos hijos de su pareja (de 5 años y de 7 meses) y conviven en la casa los tres hijos de este (13,12, 9). Se plantea la “adaptación” para la “reinserción” (valga la paradoja) y, a la inversa de lo que hasta aquí había sucedido, las visitas a la encargada del Pequeño Hogar, al decir de Juana, mamá Magdalena (ya había convivido 6 años con ella).

Desde el comienzo de esta reinserción Juana comienza con dificultades en su casa, en la escuela y en el barrio (a golpean y no se puede defender, no logra vincularse con compañeros y amigas, no se “adapta” a su hogar). En el Informe Social consta: “Son obvios los problemas de adaptación al hogar familiar por condiciones de vida y modalidad de funcionamiento”. Su madre la nota continuamente angustiada y solicita, parafraseando a su hija, que vuelva con Magdalena. Juana ya no es de allí, ni de esa comunidad, ni de ese hogar. Ha permanecido en un hogar “diferente” (de otra clase social con todas las consecuencias) durante muchos años. El final es el previsible, está bien cuidada, es traída por Magdalena al Tribunal para “controles” y presenta “condiciones de aseo adecuadas”. Desde el Tribunal la niña se encuentra en el “mejor destino” pero queda claro que Juana está desarraigada de su medio, de su familia y de su historia.

La intervención psicológica se solicitó siempre con relación a los hechos concretos de agresión en la familia y peligrosidad de tal ambiente para Juana, concretamente intentando “confirmarlos”.

Natalia

En un informe presentado por las Trabajadoras Sociales de la Municipalidad de Coronel Rosales se afirma que Natalia se encuentra en peligro. Refieren que se trata de un grupo familiar multiproblemático, con altos niveles de promiscuidad. Dicen que Natalia es quién expresa desde lo escolar mayores problemas y por ello encabezan el listado con su nombre, pero que los otros niños del grupo conviviente se encontrarían en idéntica situación. Esta presentación de lo que parece un nuevo caso para el Tribunal en realidad es continuación de una Causa que, por esos automatismos administrativos, pertenece a la otra Secretaría del mismo Tribunal. En aquella conocida Causa se trataba de una madre discapacitada a cargo de sus 4 hijos. Las preguntas periciales insistentes referían a la posibilidad de la misma de “hacerse cargo” de la crianza. Isabel, tal el nombre de la madre, convivía con su pareja, el Sr. García, de quien se decía que no podía suplir la imposibilidad materna. Muchos de sus hijos fueron internados y alguno de ellos entregados en adopción.

Continuando con el informe de apertura de la causa, el mismo dice textualmente: “Cabe mencionar que Isabel, a pesar de sus limitaciones manifiesta interés por sus hijos, en cambio Andrea no se ocupa en absoluto de su hija Natalia. Andrea es la nueva pareja del Sr. García. Todos, Isabel y sus hijos, Andrea y los suyos conviven en el mismo domicilio pero en diferentes habitaciones.

Como conclusión el Informe dice: “Desde la escuela y el hospital se ha intentado orientar a las mujeres a organizar de una forma un poco más convencional su forma de vida sin ningún logro satisfactorio. Pedimos la intervención del juzgado porque consideramos que todos los chicos de la familia están expuestos a una situación de riesgo físico y moral”. Si bien la conclusión no está solo basada en el tipo de vida familiar que, desde una visión de “normalidad”, parecería promiscua, las preguntas al perito psicólogo parecían girar sobre ello (Por ejemplo la Asesora de Menores solicita la internación de los menores ya que “se observa un agravamiento de la problemática de esta familia al involucrar en su seno a otros grupos familiares con niños”).

El informe psicológico dice: “Se mantiene entrevista con los menores. Relatan espontáneamente su escolaridad y sus actividades...Hablan con mucho afecto de la Sra. Andrea y su hija, las que están totalmente incorporadas a la vida familiar, se habla de esta situación con total normalidad. ..no se advierte conflictiva en relación al tema...No refieren malos tratos...No se advierte situación conflictiva que merezca mayor intervención”. Este informe genera nuevos pedidos en donde se solicitaba: posibilidad de la Sra. Andrea de comprender lo perjudicial de la convivencia, supuestas situaciones abusivas de los hijos de Isabel hacia Natalia, supuesto abuso del Sr. García hacia Natalia, posibilidad de malos tratos de los hijos de Isabel, y toda una gama de preguntas en concreta relación con el prejuicio y la fantasía que despierta esta “atípica” familia. Cabe destacar que en entrevista todos los adultos involucrados y también Natalia refieren que la actual pareja del Sr. García es Andrea, con quién comparte la pieza, y que Isabel no tiene posibilidad, por las dificultades citadas primariamente, de costearse un alojamiento y vivir sola. Por ello conviven.

Sara

En el año 2002 se presenta la Sra. Marta y el Sr. Gabriel, Declaran que son casados, que de esta unión tienen hijos de 28, 25, de 21 y de 5 años (padece síndrome de Down). Refiere Marta que cuando quedó embarazada habló con la Asistente Social del hospital a quien le manifestó su deseo de entregar a su hijo por nacer para que lo adoptara algún matrimonio. Que por los problemas de salud que padecen dos de sus hijos (Down, diabetes) se sentía imposibilitada de atender a un bebé recién nacido. Que pidió a dicha asistente que consiguiera un matrimonio para entregarlo. Aclara que no conoce a quien hoy tiene a su hija. Que directamente cuando nació el

bebé quedó en el Hospital de la localidad. Que la misma Asistente Social le avisó que tenían que presentarse en el Juzgado de Paz para firmar los papeles. Refieren que en ningún momento tomaron contacto con el matrimonio que hoy tiene a su hijo y que no recibieron nada a cambio. En el mismo día , ya en la Defensoría General declaran que el motivo por el cual dan en guarda para futura adopción a su hija es debido a que la menor ha sido educada, cuidada y asistida por el matrimonio García-Roldán y que consideran que variar su destino sería perjudicial para la menor. Manifiestan que la decisión que han tomado es un acto libre y voluntario, y que declinan solicitar se les conceda un espacio de reflexión sobre su determinación, la que estiman definitiva e irrenunciable. Obviamente estas palabras no son del matrimonio, son agregadas por “la ley”. En declaración con la Asesora de incapaces, el mismo día, ratifican lo expuesto.

El hecho destacable y que se “jugaba” en la adopción era que la presentación hecha por los padres biológicos y la de los pretensos adoptantes era dos años posteriores al nacimiento de Sara y había permanecido todo este tiempo, de manera silenciosa casi oculta, con el matrimonio García-Roldán. El agravante era que este matrimonio conocía perfectamente la existencia del registro de adopción del Tribunal ya que estaban inscriptos y que, lo que podría considerarse grave, el Sr. Roldán era Presidente de una Institución que nuclea hogares para el alojamiento de niños judicializados en su lugar de origen. En lenguaje vulgar, en la jerga interna, esto es llamado una “guarda puesta”.

A esta altura comienzan los pedidos a los Peritos. La Asesora de incapaces dice: “Teniendo en consideración que todo conflicto en el que se encuentre involucrado un menor debe ser dirimido conforme al interés superior del mismo, principio garantista en el que también el Ministerio Pupilar debe generar sus opiniones, solicito que de manera previa se disponga una entrevista de la niña junto a los recurrentes con la profesional psicóloga del Tribunal a los efectos de que brinde su opinión respecto a la conveniencia o no de mantener el destino que reviste el causante...” La Psicóloga interviniente opina sobre las consecuencias de incalculable magnitud para la organización psíquica de la niña que brindaría tanto la permanencia (apoyada en el mecanismo grave de la desmentida en este matrimonio) o el alejamiento de este hogar (basada en autores que estudiaron el vínculo primario).

Luego de ello la Asesora de Incapaces opina que teniendo en cuenta dicho Informe Psicológico y a fin de “poder dictaminar sobre tal delicado tema como lo es el destino de su asistida” , solicita se requiera la opinión de otro profesional psicólogo. En mi informe reitero lo citado por mi colega enfatizando la imposibilidad desde nuestra especialidad de “evaluar” o “calcular” un “daño” u otro.

La jueza decide “variar el destino de la menor”. Se apela y la causa pasa a la Cámara Civil. Dicha Cámara califica a los informes psicológicos de “vacilantes” y “carente de relevancia probatoria” opinando que Sara debe seguir conviviendo con el matrimonio García-Roldan.

Vuelvo a recibir la causa en donde , ya otro Juez de Menores me solicita “evaluar”: “1) relación paterno-filial de la menor con el matrimonio. 2) influencia de la conducta del matrimonio en la organización psíquica de la menor. 3) si han sido superadas circunstancias anteriores. 4) si el resultado del tratamiento psicológico del matrimonio fue positivo.

Se repiten las mismas preguntas. Se solicita los mismo en el intento de confirmar un presupuesto. Nuestro informe es determinante en tal aspecto.

Luciano.

La causa comienza con una presentación de los abuelos de Luciano en Febrero del 2000. Los mismos criaron a su nieto desde los 6 meses con visitas esporádicas de la madre que no vivía en Bahía Blanca. Se presentan para pedir la guarda. Dicen no tener conocimiento del domicilio materno y que la misma se dedica a la venta callejera en Bs. As. Se hace lugar a la misma luego de la opinión favorable del Perito Médico, de la Perito Asistente Social y de la Asesora de menores. Hasta aquí no hay pase alguno al Perito Psicólogo.

En Abril del mismo año se presenta Matilde, madre de Luciano. En declaración refiere que les “dejó” el hijo a su padre y su pareja ya que los mismos estaban encariñados con él. Que en ningún momento eso constituyó una resolución definitiva. Que se encuentra de nuevo en B. Blanca, que se encuentra en pareja. Ambos son vendedores ambulantes y fijarían su domicilio en B. Blanca. Que no se opone a la guarda pero desea visitar a su hijo en el domicilio donde reside.

En Septiembre del 2000 se presenta Matilde para informar que la relación con su progenitor es “muy difícil”. Que le impide el contacto con su hijo. Que consiguió junto a su pareja casa y que desea poder retirar a Luciano los fines de semana. Que hace 15 días que no ve a su hijo para evitar problemas con su padre. Que desea dejar constancia que no se encuentra en condiciones de tener a su hijo de forma definitiva ni es su interés revocar la guarda.

Pasa la causa a la Asistente Social para que realice un Informe en el domicilio materno. Resultando este informe favorable se decide que Luciano, paulatinamente, comience a visitar a su madre. Aquí comienza una larga serie de denuncias del Abuelo en contra de su hija en cada una de dichas visitas. El abuelo manifiesta en exposiciones policiales golpes del niño (con una mesa por ejemplo) que no son notificados por la madre, “estado de nerviosismo” luego de cada visita, falta de control, no cumplimiento materno de los horarios convenidos de regreso, etc. En todos los casos adjunta certificado médico (uno de ellos certificados dice insólitamente “trastornos de conducta e hiperactividad que coincide con la visita a su mamá”). Finalmente realiza una presentación a través de un abogado para solicitar Pericia Psicológica “a fin de determinar si existen huellas en la psiquis del niño que en futuro puedan ocasionar al mismo

problema alguno, como igualmente determinar la veracidad de lo relatado por Luciano”, esto último con relación a un supuesto maltrato (este maltrato no fue verbalizado en entrevistas psicológicas en el Tribunal). La solicitud del abogado me fue trasladada directamente para que informe al respecto.

Remarco aquí “huellas en la psiquis” y “determinar la verdad de lo relatado”. Al no conseguir respuestas de certeza de mi parte se le pide al Psicólogo que asiste a Luciano para que informe sobre: “condiciones psicológicas de Luciano, como así mismo si pudo advertir alguna huella en su psiquis que permita arribar a la veracidad en cuanto a los hechos relatados respecto a los malos tratos propinados”.

La solicitud de respuestas médico-positivistas de lógica binaria es claramente observable.

María Laura.

María Laura es hija de Silvia una “antigua” menor del Tribunal. La causa de su madre se inicia a partir de fugas a repetición de su hogar. Su madre, abuela de María Laura, manifiesta en el Tribunal el no encontrar motivo aparente para estas fugas. Por su parte Silvia tampoco manifiesta motivo alguno que justifique su conducta, solo se fuga. Es por ello que pide la internación en una Institución de B. Blanca. De allí también se fuga. Luego de varias internaciones frustradas vuelve al hogar materno de donde vuelve a fugarse. Pasa a trabajar en prostíbulos de la localidad y de ciudades cercanas. En una de ellos conoce a Antonio, hombre 30 años mayor que ella. Llegan a convivir y de esa unión tienen dos hijas (María Laura y Eva). Ya cuando María Sol tenía pocos meses de vida recomienzan las fugas de Silvia dejando a la niña con su madre, “entregándosela” según su decir. Luego de esas fugas regresa al hogar donde es recibida por Antonio y reinician brevemente la convivencia hasta que se produce una nueva fuga. Este círculo continúa hasta que nace Eva y la nueva fuga dura mayor tiempo, Silvia regresa luego de 1 año. Durante todo este tiempo las niñas permanecen en el hogar de la abuela materna con continuas visitas paternas, quien manifiesta que no puede hacerse cargo por motivos laborales. Antonio es carnicero de una cadena de supermercados multinacionales donde goza de “muy buen concepto”. Silvia “aparece” por breves lapsos donde se encuentra con sus hijas y vuelve a “desaparecer” por largos períodos. Antonio, ya con nueva pareja, comienza a solicitar la tenencia.

En una de las “apariciones” señaladas Silvia denuncia un supuesto abuso de Antonio a María Laura. En su denuncia aporta datos nunca confirmados (por ejemplo cita a una persona que trabajaba en el hogar paterno cuidando a las niñas cuando ellas permanecían allí, persona esta que desmiente totalmente lo referido por Silvia) y exámenes médicos que no afirman el hecho,

caso contrario lo desmienten (dicen que no existe dato alguno el respecto). La Fiscalía que toma la denuncia la desestima no prosiguiendo con las actuaciones. La abuela materna se presenta al Tribunal manifestando no poder seguir haciéndose cargo de la crianza de sus nietas por problemas físicos. A pesar de el pedido paterno las niñas son internadas en el Patronato de la Infancia. De manera perseverante Antonio visita a sus hijas en la institución donde residen. No se le permite llevarlas a su casa, preventivamente por el supuesto abuso ya desestimado. Digo de manera perseverante ya que acata todas las indicaciones del Tribunal, los horarios de visita de la institución y, en definitiva, la sospecha que sobre él cae. Se presenta al Tribunal solicitando nuevamente el poder “retirarlas” para que permanezcan los domingos en su hogar. La maquinaria institucional comienza a funcionar para poder “confirmar” si las niñas estarían en peligro. Solicitando informes al Patronato y pericias sociales y psicológicas. Concretamente se pide la confirmación de la sospecha. Los informes del Patronato de la Infancia son favorables, aunque en comunicación telefónica con quien escribe dicen que el progenitor tiene “pinta de baboso” y sienta a las niñas sobre la falda. El comentario desde el “diagnóstico silvestre” del personal que atiende la causa en el Tribunal es idéntico.

Al Perito Psicólogo se le pide entrevista con María Laura para que opine sobre: “si María Laura pudo haber sido sometida a un hecho traumático” y Pericia Psicológica al padre para que sea “evaluado”. Nada se dice en concreto ya que solo son sospechas y legalmente no existe justificación, por ello los puntos de pericia son inespecíficos al extremo.

En relación a lo solicitado para María Laura, la misma cuenta con una historia de traumas imposibles de referir linealmente, punto a punto, a un solo “episodio”. Con relación a su padre no existen indicadores de patología severa. La pretendida confirmación es desalentada. Por ello se vuelve a solicitar al Patronato “informe sobre las visitas del progenitor y la opinión del equipo técnico”, un nuevo pedido inespecífico.

Mientras tanto Antonio seguía con las visitas y concurría al Tribunal en cada citación. Finalmente se lo autoriza a que las niñas permanezcan con él los fines de semana. Antonio se compromete a llevarlas a visitar a su abuela en todos ellos. Se solicita “evaluaciones psicológicas” en cada regreso al Patronato. En ninguna de estas “evaluaciones” surgen datos conflictivos, por el contrario las niñas refieren encontrarse bien y querer quedarse con su padre. Luego de un tiempo de estas visitas Antonio solicita el paulatino egreso de las niñas. Por ello se solicita al Perito Psicólogo que “evalúe a las menores, y en consecuencia brinde su opinión con relación a lo peticionado por el progenitor”. Se repite lo consignado con anterioridad, nada surge en las entrevistas que impida la convivencia.

Ante la insistencia, nuevamente la perseverancia, paterna se recibe de parte de la Asesora de Menores un nuevo pedido : “ Teniendo en consideración lo opinado por el Sr. Psicólogo del Tribunal a Fs ... y atendiendo a que el interés puesto de manifiesto por el progenitor de las menores a Fs..., radica en el futuro egreso de las niñas, estimo-ello a los efectos de contar con

los elementos necesarios a fin de prevenir cualquier situación de riesgo para mis asistidos- se disponga una evaluación psicológica del progenitor”. Nuevas solicitudes para respuestas de certeza, cuando ellas no son expresadas por imposibilidad de especialidad pericial las mismas “se repiten con demoníaca insistencia”.

Maximiliano

La actuación llega por solicitud de “Amplio informe psicológico en relación a si el menor podría haber sido sometido a un hecho traumático como el que figura en autos. Como así también tendencia a fabular y posibilidades de recibirle declaración testimonial”. Se trata de un niño de 6 años, supuesta víctima de abuso sexual. Fue un caso muy “sonado” en Bahía Blanca ya que se trataba de un jardinero de un Jardín de Infantes, esposo de la portera de la institución, que por déficit de personal conducía a los niños al baño. Varios niños, también por pedidos similares de la Fiscalía, ya habían relatado y graficado (dibujos por ejemplo) los manoseos de esta persona en tales momentos. Pero Maximiliano se “negó” a hacerlo, de allí mi informe (extracto pasajes): “Maximiliano defiende su intimidad y ello, desde una perspectiva de salud, debería ser respetado...La respuesta acorde sería la espera respetuosa, quizás muy larga para los tiempos judiciales, de recuerdos libres no invocados, producto de un genuino deseo de expresarlos. Caso contrario se estaría cometiendo una nueva intrusión traumática repitiendo los errores de las instituciones que deberían asistirlo...En relación al hecho que motiva la causa, el mismo no es expresado en entrevistas...”. Este informe tiene fecha del 20 de noviembre de 1998. El 15 de Diciembre del mismo año recibo una nueva solicitud de Fiscalía para mantener entrevista en los mismos términos antes citado agregando “si el menor posee secuelas psicológicas del hecho traumático”. Por otra parte en esos días recibo la visita del padre de Maximiliano quien refiere que ya era tiempo suficiente y que su hijo “iba a hablar”. Un día después recibo la visita de la Psicóloga que atiende al niño quien solicita que entreviste al menor ya que “había sido preparado para la revelación”. En esa oportunidad informe: “...se repite lo consignado con anterioridad en relación a la inconveniencia de estas entrevistas. En dicha oportunidad se habló de respeto a la intimidad, de espera respetuosa y de la necesidad de expresión del genuino deseo de Maximiliano...Se habló de una espera larga para los tiempos judiciales el 20 de Noviembre y se recibió un pedido de nueva entrevista el 15 de Diciembre. A esta solicitud se agrega la visita de la lic. N y del padre del menor para que se lo entreviste pues ya era tiempo para la “revelación” del hecho que motiva la causa. A todo ello reafirmo que resulta inconveniente la entrevista...En cuanto a las secuelas psicológicas, las manifestaciones psicológicas están multideterminadas, no se dan causa-efecto. Por ello las secuelas de un episodio como el que motiva la causa podrán ser resignificadas en crisis vitales o

accidentales...”. La fantasía de “confirmación” a través de entrevistas psicológicas es constante, todas las preguntas en casos de supuesto abuso refieren a esa lógica positivista binaria.

Iris

Se presenta al Tribunal el padre de Iris, de 4 años de edad, quien manifiesta que mantuvo una relación de 1 año con la progenitora de la niña, de la cual se separó hace aproximadamente 3 años. Que mantiene un régimen de visitas los días sábados 12.30 hrs, regresándola el día domingo a las 17. Al retirarla del hogar materno Iris le manifiesta que un vecinito de 8 años de edad aproximadamente “la había manoseado por sus zonas privadas”. Que este vecinito “le había introducido el pito en la cola”. Manifiesta también en dicha declaración que trasladó inmediatamente a su hija al Hospital Penna. Que luego la niña fue trasladada a la Sala de Pediatría de dicho hospital donde quedó en observación hasta el momento en que formula esta denuncia. Por los estudios médicos se descarta “huellas” concretas de penetración. Por otra parte declara que Iris mantuvo entrevistas con la Psicóloga del Servicio de “Mamás Cuidadoras” (dependiente de la Municipalidad de Bahía Blanca. Funciona como guardería para madres que trabajan).

La causa fue caratulada como abuso sexual y comienza a funcionar la maquinaria institucional, pasa por asistente social, médico y psicólogo del juzgado. Concretamente al perito Psicólogo se le pregunta “si puede haber sido sometida a un hecho traumático como el denunciado como así también su tendencia a fabular” e insólitamente “grado de madurez sexual”.

En declaración la madre de Iris manifiesta que este niño era un amiguito con el que su hija jugaba habitualmente. Que nada le había comunicado Iris con relación a lo denunciado por el padre. Por otra parte manifiesta que existen graves problemas de relación entre los progenitores que motivaron la separación y que hoy se ven reflejados en la crianza.

Este es un típico caso en donde la intervención agrava la vulnerabilidad. El derrotero entre Hospital, Comisaría y Tribunal podrían conformar en la niña la idea de “delito” de aquello que podría haber sido solo un juego sexual. El tribunal actúa (sin posibilidad de procesar, de pensar) en base a la denuncia llevando hasta el extremo la revictimización. Las preguntas periciales, que de por sí parecen implicar la respuesta sin permitir la expresión de la subjetividad, reproducen la conflictiva familiar intentando “confirmar” un hecho, descubrir “la verdad”. Ellas buscan esa certeza tan alejada de nuestro quehacer.

Tamara.

Se trata de un caso que comienza en el Tribunal de Menores de Tres Arroyos, solo en su última etapa pasa al Tribunal de Menores 2 de Bahía Blanca.

En mayo del 2001 se presenta al Tribunal el padre de Tamara manifestando que su hija de 3 años de edad vive con su progenitora Adriana, de 20 años de edad, de la cual se encuentra separado hace 1 año y medio aproximadamente. Por este último motivo se inició un expediente en otro Tribunal en donde se le otorgó la tenencia a la madre. Que su presencia en el Tribunal obedece a que su hija es víctima de malos tratos de parte de la pareja de su ex-esposa de nombre Walter. Por esos malos tratos solicita la tenencia de su hija. Dice que Tamara le refirió que “Walter me pellizó en los cachetes. Por otra parte afirma que su hija tenía unos “golpecitos en la espalda”. Que además su madre no la lleva al jardín. Presenta un certificado médico en donde consta que Tamara tiene hematomas en ambas mejillas. Por todo ello se cita a Tamara, su madre y su padre para mantener entrevistas en la sede del Tribunal.

En audiencia la madre, Adriana, declara que se separó de su esposo hace 1 año y medio y desde entonces convive con sus padres. Que mantiene una relación de noviazgo con Walter, que no conviven. Niega enfáticamente cualquier tipo de malos tratos. Manifiesta que “a ellos les da bronca que este con Walter, ellos quieren a la nena”. Manifiesta que su ex esposo es agresivo y que estuvo preso.

Se ordena un examen médico en el Tribunal. Las conclusiones del mismo son: 1)El crecimiento y desarrollo son normales. 2)La lesión descrita es leve y curará sin secuelas. 3)No surgen datos que avalen una situación de abandono moral o material.

Se ordena “examen psicológico” cuyas conclusiones son: “Un desempeño de Tamara acorde a su edad cronológica. No se observan datos que permitan inferir que la niña se encuentre en una situación de riesgo psicosocial”.

Por su parte en el Informe Social se concluye: “Progenitores separados que no logran acuerdos básicos en la educación de su hija, manteniendo una relación conflictiva desde la ruptura de la pareja”...”Se observa indiferencia de parte de la abuela paterna a los acuerdos que realizan los progenitores, lo que no favorece una buena comunicación entre los mismos, primando el conflicto sobre el bienestar del menor”.

En Agosto del 2001 el abogado del padre de Tamara presenta un escrito en donde solicita un nuevo Informe ambiental en el domicilio de Walter, pareja de la madre. Agrega también nuevos certificados médicos en donde se constataban lesiones (“hematoma leve en región malar”). En el informe social ordenado a tal efecto se concluye: “Adriana y su pareja son los que se hacen cargo de la educación, alimentación y vestimenta de Tamara, como así también los que favorecen que Tamara visite a la familia paterna...” “...los reclamos que realizan los progenitores utilizan a la menor para dirimir sus conflictos...”

Se ordena un nuevo Informe Médico en la sede del Tribunal, en el mismo consta: “Hematoma en mejilla y puente nasal”.

Se ordena un nuevo Informe Psicológico: "...si bien la menor refiere que la pareja de la madre la pellizca y le ha pisado el pie, no puede afirmarse a partir de la entrevista que exista una situación de maltrato tal como denuncia el progenitor. Los dichos de la niña aparecen "en serie" con los del Dr. NN, mas allá de la veracidad de los mismos (igualmente cuando fue entrevistada junto a la madre, en anterior ocasión, sus dichos complementaban a los de su progenitora)..." "...la conflictiva relación entre los progenitores de la niña, coloca a esta última en el medio, como objeto de disputa con los consecuentes efectos desde el punto de vista psicológico que tal situación podría acarrear para la menor, fundamentalmente teniendo en cuenta las reiteradas oportunidades en que el progenitor ha sometido a su hija a exámenes médicos en su intento por constatar la situación de maltrato".

Se piden informes al Jardín de Infantes donde concurre Tamara donde no se advierten dificultades.

En Septiembre del 2001 se presenta la abuela paterna de Tamara manifestando que en una nueva consulta médica el Dr. NN constata una irritación vulvar por la cual ella supone abuso. Que por ello interrogó a la niña quien le habría manifestado que Walter le pellizcaba la vulva cuando está en el baño. Por ello la interrogó para ver si concurría sola al baño con Walter o la acompañaba su madre. Ante la afirmación de Tamara le pregunta si Walter "se bajaba los pantalones y la tocaba". Refiere que el médico diagnóstico vulvovaginitis. La declaración es mas extensa y, entre las acusaciones, llega a decir que Walter "la obliga a comer cebolla y morrón" que no son del gusto de la niña.

Insólitamente desde allí se decide la guarda provisoria a favor de la abuela paterna como "medida preventiva".

A través de un escrito de su abogado su madre solicita la restitución con fecha 18 de Septiembre. No se hace lugar a su pedido y fijando un régimen de visitas en el domicilio de la abuela materna.

Se ordena un nuevo Informe Ambiental en el domicilio de la abuela paterna en cuya conclusión dice: " Se observa que se hace hincapié en el conflicto existente entre los progenitores, del que participan sus familia extendidas, en ves de procurar acuerdos básicos a favor del bienestar de la niña. Por lo que se sugiere que se continúe con el contacto periódico de la madre con la menor". Mientras tanto el supuesto abuso denunciado en Fiscalía es desestimado. Por ello se decide el 31 de Octubre reintegrar a la niña a su madre quién se comprometió a convivir con su madre sin visitas a Walter.

En Mayo del 2002 se presenta el padre de Tamara efectuando una nueva denuncia. Insiste en que cuando retira a su hija del hogar materno la misma padece de vulvovaginitis. Que durante los tres meses que convivió con él nunca tuvo ese cuadro. Que su hija el año pasado le había comentado que Walter, con quién Adriana ya convive, la tocaba. Presenta certificado médico donde consta la vulvovaginitis sin especificar posible origen.

En Junio el padre vuelve a denunciar. En esta oportunidad expone que retiró a su hija del domicilio de la abuela materna y que al cambiarla observa enrojecimiento en la zona genital. Por ello concurre a la Sala Médica del barrio. Con posterioridad concurre su madre, abuela de Tamara, al Centro Municipal de Salud donde la niña fue entrevistada a su pedido por la Psicóloga G y revisada por el Dr. F. Refiere que la psicóloga le comentó a su madre que Tamara expresó que “Walter la tocaba”. Presenta certificado médico donde consta la citada vulvovaginitis. Reaparece el Fantasma del abuso.

En audiencia la progenitora declara que han existido agresiones constantes de parte del padre de Tamara hacia su pareja. Que no se puede quedar tranquila “si él viene y me dice que la nena está tocada”. Pasa mucho tiempo con el padre y yo que puedo pensar...”. Que concurre al médico I y le dijo que Tamara estaba paspada. Que ha solicitado a través de su abogado que se suspenda el régimen de visitas del padre.

Se ordena un nuevo Informe Médico del perito del Tribunal. En él se solicita: 1) parasitología de materia fecal. 2) cultivo de secreción vaginal. 3) Interconsulta con el Servicio de Ginecología del Hospital de la localidad.

Con fecha 6 de Junio se presenta en el Tribunal la abuela paterna quien declara que la niña le ha manifestado que no quiere volver a la quinta donde convive con su madre y Walter. Que han existido nuevos episodios de maltrato.

El 13 de Junio del 2002 se presenta un escrito del abogado del padre en donde solicita que declaren los médicos cuyo certificado consta y Pericia Psicológica de Tamara “para que se dictamine sobre la posibilidad de que la niña esté sufriendo algún tipo de abuso sexual o físico” y Pericia Psicológica para la madre del menor y para Walter, su pareja para “que se dictamine sobre características de personalidad de ambos”, “su relación y/o trato para con la niña”.

Se cita a los médicos que diagnosticaron vulvo vaginitis. En declaración ellos manifiestan que les llamó la atención que a la consulta la hubiera llevado la abuela o el padre siempre en compañía de ella. Que la dermatitis diagnosticada es inespecífica pudiendo ser producida por muchas causas (mala higiene, frotamiento, etc.). También se cita a la psicóloga consultada en el Hospital quien manifiesta que la niña no expresa sintomatología. Que en ningún momento Tamara refirió malos tratos ni situación alguna de abuso.

Se ordena un nuevo Informe Psicológico en donde las conclusiones son similares con relación a la “posición” que ocupa Tamara y sus consecuencias. Solo varía en cuanto a que recomienda que preventivamente la niña no mantenga contacto con la pareja materna, sugiriendo por ello que madre e hija convivan con la abuela materna. El fantasma del abuso se instala entre los profesionales actuantes.

Se ordena Pericia Psicológica de Adriana, madre de Tamara, que ya fuera solicitada por el abogado paterno, y de la abuela paterna ya que se percibe, al fin, el vínculo que mantiene con su hijo y nieta. No se hace lugar a las pericias solicitadas para Walter.

Se ordena nueva Pericia Psicológica para Tamara. En sus conclusiones, una nueva Psicóloga interviniente manifiesta: “...Tamara sabe de la situación de conflicto entre sus padres donde ella estaría puesta como botín de guerra...” “...Por todo lo manifestado considero imprescindible que se deje de victimizar a la pequeña poniéndola como objeto de disputa...” “...se aclara que este informe pericial no está dirigido a descartar la posible victimización de la pequeña, sino a la evaluación de la misma según su misma presentación y la de los adultos de su entorno”.

Se ordena nueva Pericia Médica en un nuevo intento de confirmar el abuso. Las conclusiones son: “...no se hallaron elementos suficientes que permitan sostener que la menor haya sido objeto de maniobras abusivas a nivel genital o anal”. Esta pericia conlleva una exhaustiva revisión genital y anal que se detalla en la misma.

El padre, el día 23 de Septiembre del 2002, a través de un escrito de su abogado, solicita, entre otras cosas, nuevamente Pericia Psicológica para Walter ya que en el Informe Psicológico hablaba de la necesaria intervención con los adultos de su entorno. No se hace lugar ya que la Causa por supuesto abuso es investigada en la Fiscalía.

Días después el padre presenta un nuevo escrito en donde manifiesta que su hija no concurre al jardín y que ello la perjudica. Se libran oficios al Jardín de Infantes para que informe al respecto.

El día 25 de Noviembre del 2002 se presenta la abuela paterna en el Tribunal declarando que su nieta “vino muy nerviosa” y le comentó que “Walter me pegó patadas”. Afirma que Walter también la pellizca. Agrega que su nieta no está concurrendo a clases. Presentan certificados en donde consta que posee hematomas en ambas piernas.

En un nuevo escrito el padre solicita, por lo constatado médicamente, que Tamara pase a vivir con él. Por ello se decide el destino con el progenitor.

El día 6 de Diciembre se presenta la madre quien pide que se reintegre su hija a su hogar. Se compromete a convivir con su propia madre, asegurando que Walter no verá a Tamara hasta que no se resuelva la causa. Manifiesta que su pareja casi ni ve a Tamara ya que trabaja todo el día. Que Tamara pasa mucho tiempo con su padre. Que la abuela paterna, de acuerdo al decir de Tamara, le da cachetadas cuando no quiere ir al Jardín y que a ella no se le ocurre denunciar cada vez que la niña le cuenta.

El 23 de Diciembre se presenta nuevamente la madre quien en declaración manifiesta que Tamara al ser retirada de la casa paterna presentaba una hematoma en la espalda. Que pide sea revisada por un Perito Médico. Así se hace, siendo las conclusiones de dicha Pericia la confirmación de dicha hematoma.

El día 21 de febrero del 2003 se mantienen entrevistas psicológicas con Walter y Adriana en el Tribunal. Las conclusiones de la profesional son: “...se detecta una pareja preocupada, angustiada, agotada...” “...Tanto uno como el otro vienen a pedir que, de alguna manera, se establezca un límite, se ponga “coto” a esta circunstancia de continua denuncia...”

Finalmente llega el día (17 de Marzo del 2003) de la Pericia Psiquiátrica y Psicológica de ambos padres de Tamara y de la abuela paterna en la Oficina Pericial de Bahía Blanca. En conclusiones conjuntas, como si ambas fueran una sola y misma cosa, Psicólogo y Psiquiatra concluyen: “Ninguno de los peritados reúne criterios para considerar que padezcan enfermedad mental. Se encuentran en condiciones de comprender la calidad de sus actos y dirigir sus acciones”...”No se objetiva interés directo y conciente por parte de los peritados en ejercer maltrato sobre la menor”... “...sugerimos que los peritados realicen consultas de orientación psicológica en forma regular y obligatoria, y no se descuiden los controles médicos regulares de la menor”. A raíz de esta última sugerencia se obliga desde el tribunal a efectuar “tratamiento psicológico”.

Para seguir con la confusión el Psicólogo que atiende a padre y abuela informa al Tribunal lo siguiente : “Se brindó asesoramiento al padre y abuela de la menor Tamara. Por lo relatado por ellos se indica suspender preventivamente las visitas de la niña a su madre, hasta indagar en entrevistas con la niña posibles efectos angustiantes de dichos encuentros. Esta indicación se sustenta en indicios clínicos suministrados por sus guardadores y una interpretación clínica de los mismos...” “....Asimismo se necesita saber si la madre de la niña ha accedido a consultas psicoterapéuticas para analizar su función como madre”. En un Informe posterior el mismo profesional manifiesta, con contenidos pseudo científicos aberrantes que la madre de Tamara “presenta serios problemas en el ejercicio de la función materna”, madre esta que no conoce ya que solo atiende a padre y abuela.

Parecería que se debiera tomar partido por una de las partes, caso contrario se deberá realizar nuevas entrevistas y pericias hasta que algo del orden de la “verdad” aparezca.

Me pareció bueno citar este caso, a pesar de su extensión, ya que muestra intervenciones periciales diferenciadas y el intento denodado del Tribunal para encontrar respuesta certera. Muchos peritos manifiestan que no es conveniente alentar la disputa de los padres y, por ello, la posición de objeto de Tamara, pero la maquinaria institucional insiste con “confirmar”.

Isaías.

Isaías entra en el Tribunal a partir de una violación de la que está imputado. En principio negó el hecho para luego “responsabilizarse” del mismo. Ya tenía algunos antecedentes por robos menores en otro Tribunal. Es decidida su internación en una institución de la ciudad para adolescentes con causa penal. Su “conducta” es muy buena en esa institución. Los informes de la misma así lo refieren. Luego de un tiempo, por causas desconocidas, la “población” de la institución se entera del carácter de la causa que motivó la internación de Isaías. Allí, por las características del hecho cometido, es agredido.

En una de los “controles” (son “requisas” aunque suene muy carcelario) es descubierto en su taquilla un revolver con el cual, Isaías luego manifiesta, se iba a defender ante las agresiones por “ser violín”. Ante este hallazgo recibo un pedido de la Asesora de menores quien solicita: “...a los efectos de hacer posible el dictamen sobre el destino del causante, y en su caso, sobre la necesidad de que se le aplique sanción, solicito que de manera previa se disponga el comparendo del menor y se requiera la opinión del Perito Psicólogo a fin de conocer las causas por las que mi asistido parecería haber modificado su conducta, fundamentalmente si dichas motivaciones resultan o no ocasionadas por el accionar de terceros”. Causa-efecto. No existe multideterminación, no existe subjetividad.

Carlos

La causa comienza con un llamado de la Fiscalía donde se notifica de la formación de actuaciones respecto de Carlos en virtud de sospecharse que ha sido víctima de abuso sexual. Se dispone que Carlos permanezca en el Hospital Municipal de B. Blanca en donde llega por fuertes dolores abdominales, entre otros síntomas.

En entrevistas psicológica de dicho Hospital Carlos refiere que ha sido violado por su hermano Jonathan. En nueva comunicación desde la Fiscalía se informa “que el extendido de la muestra extraída al menor causante resultó positiva a la presencia de espermatozoides”. La información del Hospital reafirma lo informado con anterioridad.

Con consentimiento materno se presenta una tía, Leticia, para “hacerse cargo” de Carlos “hasta que todo se aclare”. Se decide el destino con la tía Leticia.

Desde el Tribunal se decide que se realice un “amplio estudio psicológico” a su hermano Jonathan “con especial relación al hecho que se investiga”. Nada se dice pero se encuentra implícito que el diagnóstico psicológico tendría que aportar datos con relación al siempre solicitado “perfil de violador”. El supuesto monstruo es en entrevistas un joven de 15 años cargado de abandonos y ocupado de hacerse cargo de sus cuatro hermanos ya que su madre trabaja todo el día (tiene un Plan Jefes de Hogar por la mañana y trabaja desde la tarde hasta altas horas de la noche como cocinera en una cantina de ing. White). No existe padre reconocido y todos los hermanos tienen el apellido materno salvo Jonathan. La responsabilidad supera a Jonathan y su hermano Carlos permanece gran parte del día en la calle o en domicilios de “amigos”.

Por otra parte se ordena un Pericia Psicológica para “confirmar si el menor causante ha sido sometido a un hecho traumático como el denunciado como así también su tendencia a fabular”. El “confirmar” excede nuestras posibilidades periciales refiriendo a terminología de otra especialidad (el hecho traumático se encontraba si confirmado por el resultado positivo de la

pericia química citada y por la pericia médica). El “fabular”, siempre requerido en los casos de abuso, creo se conecta directamente con el concepto históricamente psiquiátrico de la simulación.

Se plantea también preventivamente la internación de Jonathan que, en caso de efectivizarse, conllevaría la internación de sus otros hermanos.

Expuesto el caso en el tribunal la progenitora inicia un largo peregrinar por el mismo intentando confirmar que puede “hacerse cargo”, de confirmar que es “buena madre”. Deja su trabajo en la cantina, lleva a sus hijos menores (4 y 1 años) a su trabajo en el “Plan jefes”, se presenta en la sala médica y el Tribunal con certificaciones médicas (de los niños) y psicológicas (propias), etc. Las preguntas periciales, para continuas entrevistas, son si “la progenitora se encuentra en condiciones psíquicas de hacerse cargo de sus hijos”. Ante la respuesta en referencia a los esfuerzos maternos se insiste con nuevas entrevistas con similares solicitudes. Todavía no ha conseguido que Carlos retorne al hogar, el mismo permanece internado en un Instituto en la localidad de Tornquist y es luego egresado con un tío. Jonathan es egresado de la institución cuando llega el resultado de las pericias de donde surge que no es el violador. El inculpado es un “amigo” de la familia con el que Carlos permanecía en sus ausencias del hogar. La judicialización del caso intervino preventivamente de manera favorable para luego estereotiparse estigmatizando al los menores y su familia.

Blanca y Vilma

Ambas son menores de nacionalidad paraguaya. Es otro caso de menores traídas desde localidades cercanas a la frontera para ejercer la prostitución. Blanca tenía 14 años y Vilma 16. Al detectarse el caso ya habían pasado dos años. Ambas declaran, luego de ocultamientos y ya superado el temor por las amenazas de la organización que opera en estos casos, con detalles el derrotero desde su país de origen hasta la localidad de Punta Alta donde finalmente son encontradas. Su situación en estos dos años fue literalmente de esclavitud. Ambas permanecen internadas en un Instituto de Bahía Blanca. Se intenta encontrara la familia por vía consular sin respuesta.

El caso abunda en detalles que resultan irrelevantes para la intención de este trabajo. Lo que aquí resulta de interés es, nuevamente, los puntos periciales planteados desde la Fiscalía: grado de madurez sexual. Si las mismas fueron sometidas a los hechos traumáticos denunciados. Si ello puede variar el normal curso de su sexualidad. Se repite aquí las conclusiones de los casos anteriores.

Milton.

Coloco el nombre del niño, ya que así se caratula la causa, pero en realidad todos los puntos periciales refirieron a la familia (Milton es el mayor de tres hermanos).

La primera causa se inicia por una presentación de la A. Social de la localidad por violencia en la pareja parental. En esa oportunidad los niños y su madre se trasladaron a Bahía Blanca para convivir con los abuelos maternos. En el convencimiento que con ello se resolvía la problemática se archiva la causa en una de las secretarías del Tribunal. Recrudescida la violencia en una nueva convivencia de la pareja comienza, aunque en realidad recomienza, una causa por una nueva presentación de la A. Social ya citada. Nuevamente se plantea la convivencia con los abuelos maternos. Luego de un tiempo el progenitor se traslada desde su localidad de origen para convivir con su esposa, sus hijos y los abuelos en Bahía Blanca. Durante esta convivencia no se expresan, al menos por lo referido, episodios agresivos en la pareja.

Por ofrecimientos laborales el progenitor decide trasladarse a su localidad con su familia. Se plantea en el Tribunal tal posibilidad. Extracto parte del informé realizado en esa oportunidad : “Se mantuvieron entrevistas individuales y vinculares con los progenitores y el abuelo paterno...Se trata de una pareja disfuncional con conflictiva agresiva en su dinámica. Los informes de las instituciones del lugar de origen así lo consignan. Se coincide con ello en cuanto a la expresión agresivo impulsiva del Sr. X ya que fue expresada desde su discurso en entrevista... Por su parte la progenitora ha oficiado de partenaire en los episodios violentos...no existe conciencia de enfermedad, ambos depositan la dificultad en la familia paterna, en la escuela o en la Trabajadora Social sin poder asumir su responsabilidad en la conflictiva...

En estos momentos han cedido las crisis y se intenta una nueva convivencia. En tal sentido el abuelo materno refiere que su hija y su pareja se encuentran en un “buen momento” a partir del alejamiento de la familia paterna (constan informes en la causa sobre las características de esa familia) En su opinión luego de convivir con los niños y observar la relación que mantienen con su progenitor (en la dinámica de la entrevista no se expresan dificultades en tal sentido), debería apoyarse este nuevo intento de la pareja...

...En entrevista la A. Social de la localidad se comprometió a mantener estrictos “controles” (hasta donde ello es factible) en el cumplimiento de las pautas del Tribunal y de los tratamientos para Milton (remitirse a informes anteriores con relación al diagnóstico del mismo) si es que se fija en destino de los niños con sus padres. Teniendo en cuenta estos recaudos se podría intentar “sostener” esta convivencia sin descontar la posibilidad de nuevas crisis...

Ante este informe recibo el pedido desde la Asesoría de Menores para que informe sobre “grado de violencia familiar”. Como hablar de “grado” en esta u otra dinámica, nuevamente la certeza, el diagnóstico codificado al estilo del DSM IV.

Eduardo y Alejandra.

La causa comienza con una presentación de la abuela en el tribunal manifestando su preocupación por el estado de sus nietos. Refiere que Eduardo tiene 16 años y Alejandra 18, que su padre falleció hace 7 años por H.I.V y su madre en el día anterior a su presentación por la misma causa. Ambos viven en el domicilio materno y, según su decir, la vivienda se encontraría en muy malas condiciones de orden e higiene. Asimismo manifiesta que los jóvenes no tendrían buen comportamiento ni buenas amistades. Solicita que se les efectúe análisis de H.I.V. En el momento de su presentación se le informa que deberá comparecer un día de esa misma semana para entrevista con el Psicólogo para que sean “examinados”. Por otra parte se ordena la visita del Trabajador Social al domicilio. En esta visita los Jóvenes manifiestan que no tienen buena relación con su abuela, que la misma los ha sometido históricamente a malos tratos físicos y psicológicos. Alejandra manifiesta que convive con ellos su novio de 23 años quién tiene trabajo y los ayuda económicamente. Ambos no tienen dificultades ni negativas en cuanto al análisis de H.I.V. Por su parte Eduardo refiere que tiene muchas faltas en la escuela ya que les cuesta despertarse en la mañana. Aquí comienza el “control” sobre ellos desde el Tribunal.

Son citados en el Tribunal para Art. 22 (entrevista personal con el Juez), 23(examen Médico Psicológico) y 24. Lo que para ellos era el transcurrir existencial luego del fallecimiento materno (“solos nos arreglamos”) se convierte en “peligro moral o material”. A partir de allí se fijan pautas de comportamiento a cumplir con la “amenaza” (así lo sienten) de internación. Por otra parte cumplen con todas las pautas citadas y, a pesar de ello, continúan siendo indicados “exámenes” y “controles”.

Actualmente Alejandra tiene 20 años y dos hijos, Eduardo con 18 continúa en la Escuela normalmente, la causa sigue con las mismas características de comienzo, como si sobre ellos existiera una sospecha con relación a su posibilidad de responsabilizarse por su accionar.

Las preguntas periciales siguen siendo también las mismas, siempre relacionadas a “controles” sobre su desempeño (asimilándolo muchas veces a rendimiento de acuerdo a lo esperado desde una concepción de clase).

Por último se ejemplifica con las “Planillas a completar por el Psicólogo. Futuros Padres Adoptantes”. Son planillas en donde se vuelca el supuesto diagnóstico que surge de la entrevistas a parejas pretensos adoptantes. Allí se solicita el “Perfil Psicológico Individual” desde el CIE 10. La “Interacción patológica” del “Vinculo de pareja” debe ser regida desde el mismo “manual” psiquiátrico. La confusión en cuanto a rol y posibilidades quedó plasmada en estas planillas.

Conclusión

Los datos recabados parecen consignar que a pesar de los cambios, de la historia transcurrida, el modo de asistir a la minoridad mantiene la misma ideología subyacente. Las preguntas periciales, como se consignó hasta el cansancio, repiten esta ideología.

Tanto la historia nacional como la local demuestran que la intervención de la medicina mental en la institución judicial se debe al ajuste de dos necesidades que proceden, primariamente, del funcionamiento de la medicina como higiene pública (Higienismo) y, por otra parte, del funcionamiento de la punición legal como técnica de transformación individual.

Cada vez más la psiquiatría del siglo XIX se orientará a “detectar” los estigmas patológicos brindando así el motivo de su crimen o negligencia necesario para la efectiva punición. Así la responsabilidad ya no estará ligada a una forma de conciencia, como lo marcaba la vieja teoría, sino a la inteligibilidad del acto en relación con la conducta, el carácter y los antecedentes del individuo. Se buscará desde entonces la razón del sujeto que comete el crimen y la inteligibilidad del acto a castigar. En los tribunales de menores este mecanismo se da por excelencia. Se cita a Foucault por considerar que sus palabras coinciden con la actualidad de la práctica en un Tribunal de Menores: “ ... *la existencia de tribunales especiales, los Tribunales de menores, en las cuales la información de que está encargado el Juez , es a la vez el de la instrucción y el del juicio, es esencialmente, psicológica, social, médica. Por consiguiente se refiere mucho más a ese contexto de existencia, de vida, de disciplina del individuo , que al acto mismo que ha cometido y por el cual se lo traduce frente al Tribunal de Menores. El menor se presenta ante un Tribunal de la perversidad y el peligro y no ante un Tribunal del crimen.*”

Como dice el Profesor Luigi Ferrajoli , “*el tradicional paradigma paternalista del Derecho*

Minoril resulta de hecho por su naturaleza informal y discrecional, siempre consignado a un poder “bueno” que invariablemente actuaría en el “interés superior del menor”. Los casos presentados muestran a las claras este funcionamiento. En el caso de los jóvenes con causa penal la idea de peligrosidad ronda cada pedido de “Informe Psicológico” de parte de los jueces. ¿Podrá cometer nuevos delitos?, ¿es peligroso para sí y para terceros?, ¿es readaptable?. Por otra parte en los casos asistenciales las preguntas son similares, poniendo énfasis en la posibilidad de la contención familiar (en la negligencia o perversión de la misma) o, caso contrario, la internación al mejor estilo alienista de brindar un ambiente aséptico que permita la incorporación de pautas de vida. En ambos casos el “régimen de vida” de las instituciones se guía por esta lógica.

Un breve paréntesis en relación al actual supuesto “clamor popular” solicitando más castigos para los jóvenes en conflicto con la Ley Penal y la respuesta desde los ámbitos de poder, siempre coyunturales, urgidos por la imperiosa necesidad de acallarlos. Un nuevo ejemplo serviría para resaltar la realidad institucional más allá de los discursos coyunturales. Para la internación en un instituto de máxima seguridad para un joven homicida existe una lista de espera de 90 sobre una capacidad total de 30 de parte de la institución. Debería vaciarse cuatro veces en su capacidad total. Por otra parte, y en concreta referencia al pedido de reducir la edad de imputabilidad de los menores, si este joven no es punible al momento de realizar su crimen sería internado, luego de larga espera en Comisaría, en el citado instituto. Si fuera imputable irá exactamente al mismo instituto. Si por imputable se entiende que pueda asumir su responsabilidad en el hecho, un posicionamiento subjetivo al respecto, todos deberían serlo, la diferencia se encuentra en la pena que debería encontrarse acotada a la edad.

En los casos de abuso las preguntas periciales, citadas en los ejemplos, conllevan una lógica que ya implica la respuesta. Propia del ámbito del derecho solicita “validar” a través del discurso, intenta encontrar huellas en “lo psíquico” de aquello no comprobable en los hechos. Constituidos en jueces, ya que supuestamente abarcamos lo psíquico a examinar, decidimos con nuestro dictamen pericial (así es tomado aunque se pida Informe Psicológico) la supuesta verdad buscada y por ello la prisión para el victimario y el “necesario” tratamiento psicológico

para la víctima (que en la mayoría de los casos constituye una exigencia de trabajo para el psiquismo). En estos casos nuestra opinión es “la verdad” y, al menos en mi experiencia, se da el ejemplo palpable de lo que Foucault enuncia en su texto: “...*funcionan en ella como discursos de verdad, de verdad por su status científico, o como discursos formulados, y formulados exclusivamente por personas calificadas, dentro de una Institución científica*”. En unos de los primeros juicios orales por abuso, durante la declaración ante el Tribunal Oral Criminal, equivoqué al mencionar conceptos teóricos, al darme cuenta levanté la vista para mirar a los tres jueces y rectificar mis dichos. Los tres asentían con sus cabezas algo notoriamente erróneo. Al menos en este Distrito Judicial existe un gran respeto (excesivo ya que nuestras opiniones son tomadas como verdades) por lo que el Perito Psicólogo opina en estos casos. Contrastando experiencias con algunos compañeros de la “Carrera de Especialización” se observa una marcada diferencia en cuanto a la consideración de sus opiniones, sean estas orales o escritas.

Entonces, por la práctica diaria en un Tribunal de Menores en este determinado Distrito Judicial se podría reafirmar lo citado por Foucault. La pericia dobla el delito o aquello que se supone como conducta desviada y que podrá culminar en delito, al pasar del acto de conducta a la manera de ser. Esto se da de manera marcada en los Tribunales de menores donde, como ya se citó lo que parece juzgarse en algunos casos es una forma de vida, una posición social, en donde la intervención estatal se da para subsanar las desviaciones familiares o individuales con el citado resabio histórico higienista.

También por ello, como así también por lo citado con anterioridad con relación a los casos de abuso donde se pide nuestra intervención para supuestamente lograr “evidencias”, nuestro dictamen pericial nos convierte en jueces.

Por otra parte las conductas de los menores penales o asistenciales son evaluadas, de acuerdo a nuestra apreciación, bajo el parámetro de la Peligrosidad. En el caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal (manera menos culposa de decir jóvenes delincuentes) para confirmar una posible reincidencia. En los casos asistenciales para también confirmar si este estado de “abandono moral o material” los convertirá en futuros delincuentes por no tener pautas de vida

asimiladas. La locura y la peligrosidad parecen seguir ligadas a condiciones malsanas de existencia (promiscuidad, vida urbana, consumo de sustancias tóxicas, desenfreno). Deberían volver a citarse aquí los dichos de Dupont, Arenaza, Alfonsín, Senet, etc., para comprobar como la raíz psiquiátrica histórica se encuentra en los enunciados de las actuales preguntas periciales. Las “evaluaciones” solicitadas, salvo en casos claros de patologías marcadas, observables aún en el menos entrenado, dista de objetivos académicos para recaer en las viejas y conocidas figuras del vicio y la degradación (los antiguos conventillos son asimilables, en los conceptos desvalorizantes de cierta posición de clase, con la actual villa miseria). Como consigna H.Vezzetti, *“...el mandato civilizador con su grandilocuente sustrato proyectivo esta implícitamente en los considerandos de la empresa técnica de moralización”* hoy como ayer, agregaríamos.

Las representaciones actuales sobre lo que debe ser la niñez, su evolución esperable hacia la normalidad y aquella que de ella se desvía no distan demasiado, al menos en el ejercicio de una Justicia de Menores en este distrito judicial, de aquella que con raíces positivistas está en los inicios de las ideas psicológicas y que coincidiera, no casualmente, con el nacimiento del Estado. En su intervención se encuentra expresada esta ideología histórica. Esta en nosotros como profesionales de otro origen, insertados en esta dinámica, la respuesta ética. Esta ética deberá resguardar la subjetividad obligándonos a correr del lugar (al que somos llamados constantemente) de responder cada vez con mas certeza sobre la conducta humana en una situación en donde intervienen múltiples factores, así como de prever la conducta futura (por ejemplo, “grado de peligrosidad”). La certeza, la respuesta diagnóstica lineal no se encuentra en nuestro basamento teórico práctico. En función pericial se nos pide respuestas a la manera oracular. Contrariamente en nuestra profesión lo valioso no consiste en dar respuestas, el valor esta puesto en la duda y el silencio. Como dice P.Legendre “Voluntad de ignorar” sobre la “Voluntad de saber”. El discurso de la duda sería la única certeza. Si respondemos a la suposición de cientificidad expresada en ciertas preguntas periciales (Ej.: casos de abuso sexual citados) quedaremos atrapados en la idealización de un saber absoluto. Como expresa E. Kozicki: *“La ciencia en tanto discurso omnipotente y omnisciente se presenta como un*

discurso más rígido que riguroso y ocupa, lógicamente, el mismo lugar que el mito y la creencia: es la fe en la verdad científica". En este mismo orden citamos a P.Legendre: *"Asistimos, desde hace una decena de años, a reacondicionamientos profundos del discurso Psi, especialmente mediante la constitución de corpus sabios que, en la realidad práctica, tienden a dar la impresión de que la psique humana libera sus secretos gracias a las metodologías codificadas según el modelo científico"*.

Entonces como responder desde esta lógica. Como responder sobre grado de peligrosidad, peligro de reincidencia. Como referir punto a punto, causa-efecto, entre un trauma determinado y la supuesta sintomatología que del mismo se desprende sin pensar en la multideterminación, en la multicausalidad.

Quede claro que el Perito es solo un auxiliar del Juez para enriquecer su capacidad de juzgar, nunca para sustituirla. *"La función normativa es privativa de los jueces"*. Por ello creemos, tomando a P Legendre, que en este específico fuero la función pericial podrá ser la de segundo intérprete, la de interprete del interprete (lugar este privativo de los jueces). Nuestros "conocimientos especiales"(C. P. C y C) , con palabras de M.Beramendi, *"entre una actitud crítica y una obediencia debida"*, deberán tener en cuenta la historia de nuestra práctica y de los conceptos que de ella se desprendieron, la ideología subyacente y sus orígenes. Por ello este trabajo intenta una revisión del origen y una posibilidad de repensar nuestra posición ante la requisitoria pericial. Desde allí, y por que el Fuero de Menores queda atado a una mirada con marcadas huellas del pasado, se cree de importancia la revisión histórica de los conceptos y las prácticas.

Bibliografía Citada

- ALVAREZ. L Y BERAMENDI. M, “Apuntes para la historización de una práctica”, *Revista Psicología Forense, A.P.F.R.A, Año VII, N°: 11, Diciembre 1995.*
- ALVAREZ LILIANA, “El psicólogo forense en el Tribunal de Menores. Una práctica compleja”, *Psychology and Law. Conferencia Internacional, Dublín, 1999.*
- BERAMENDI MARTA. “Acerca de la práctica pericial”, *Revista A.P.F.R.A, Año VII N°:10, Marzo 1995.*
- Bagur.R.E, “Algunos aspectos de la Infancia abandonada”, *Publicaciones del Colegio Libre de Estudios Superiores de Bahía Blanca, 1914-1951.*
- BARRIONUEVO ARISTÓBULO, “La protección del niño en Bahía Blanca”, *Trabajo presentado en el IV Congreso Panamericano del niño celebrado en Santiago de Chile dl 12 al 19 de Octubre de 1924.*
- CAVIGLA DE VILLAR MARÍA, “Inmigración ultramarina en Bahía Blanca (1880-1914).Buenos Aires, Claxo, 1984.
- DEL OLMO ROSA (1982), “América Latina y su criminología”, México, Siglo XXI ,1999.
- ENTELMAN.R Y OTROS, “El discurso Jurídico”, Buenos Aires, Hachette 1982.
- FERRANTE MARCELO, “¿Defensa Social versus Seguridad Jurídica? .Un ensayo histórico sobre la interpretación de la Ley Penal a la luz del positivismo criminológico”. *Trabajo presentado en el curso de grado “Interpretación de la Ley” en la U.B.A en Marzo y Abril de 1995.*
- FOUCAULT MICHEL (1977), “La vida de los hombres infames”.Buenos Aires, Altamira, 1996.
- (1975), “Vigilar y Castigar”. México, Siglo XXI, 1999.
- (1999), “Los Anormales”. México. Fondo de Cultura Económica,1999.
- KOZICKI ENRIQUE, “De la dimensión Jurídica de la vida”, *Derecho y Psicoanálisis. Buenos Aires, Hachette, 1987.*
- “La filiación. El H.L.A, el A.D.N . La ciencia y el Derecho.” *Revista La Ley, Buenos Aires, 27-7-90.*
- LARRANDART.L Y OTAÑO.G, “Desarrollo de los Tribunales de Menores en Argentina :1920-1983”. *Del reves al Derecho. Buenos Aires,Galerna, 1992.*
- LEGANDRE PIERRE (1989), “El crimen del Cabo Lortie. Tratado sobre el padre”. México, “Los amos de la Ley”. *Derecho y Psicoanálisis”.Buenos Aires, Hachette, 1987.*
- RIOS.J.C Y TALAK.A.M, “La niñez en los espacios urbanos” (1890-1920). *Historia de la Vida Privada en Argentina. Buenos Aires, Taurus, 1999.*
- “El niños delincuente. Entre la Psicología, la criminología y la pedagogía en la Argentina”. *Anuario de investigaciones 2000. Fac de Psicología, U.B.A.*
- RIOS JULIO CESAR, “Las escuelas Patrias”.
- SORA CARLOS, “Nuevo fuero para viejos problemas: los primeros años del Tribunal de Menores a traves de una caso”.
- VEZZETTI HUGO (1983), *La locura en la Argentina. Buenos Aires, Paidos, 1985.*
- El nacimiento de la Psicología en la Argentina. Buenos Aires, Puntosur, 1988.*

“La locura y el delito. Un análisis del discurso criminológico en la Argentina del 900”. *El discurso Jurídico*. Hachette, Buenos Aires, 1987.

ZUBERBULLER BEATRIZ, “La Psicología Forense en la Argentina o un foro para la Psicología Forense”. *Revista Intercambios*. Buenos Aires, Año III, N° 3, Mayo-Junio 1990.

Bibliografía Consultada

- ANÓNIMO (1918), "Instituto tutelar de menores", *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, V:499-502.
- ANÓNIMO (1918), "Patronato de presos y de menores en la provincia de Entre Ríos", *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, V:84-97.
- ANÓNIMO (1919), "2do Congreso Americano del Niño. Conclusiones generales sancionadas", *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, VI:352-365.
- ANÓNIMO (1920), "La Alcaldía de menores en Buenos Aires", *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, VII:470-479.
- ANÓNIMO (1921), "El "Instituto tutelar de menores" de Buenos Aires", *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, VIII:99-106.
- BALIER CLAUDE (1996). *Psicoanálisis de los comportamientos sexuales violentos. Una patología del inacabamiento*. Buenos Aires, Amorrortu, 2000.
- BARATTA ALESSANDRO; *Criminología Crítica y Crítica del derecho Penal*. México, Siglo XXI Editores, 1993.
- BARBIERI,P.(1906), "La Clínica Criminológica del Depósito "24 de Noviembre", *Archivos de criminología...*, V:295-298.
- BERMANN,G.(1929), "Direcciones para el estudio de menores abandonados y delincuentes", *Revista Argentina de Neurología*, Año III, Nro.13:18-32.
- CANGUILHEM, G. (1974), *Lo normal y lo patológico*, Buenos aires, Siglo XXI.
- CARLI,S.(1991), “Infancia y Sociedad: La mediación de las asociaciones, centros y sociedades populares de educación”, en Puiggrós, A. (directora), *Historia de la Educación en la Argentina*, tomo II, Buenos Aires, Ed. Galerna.
- CIAFARDO,E.O.(1992), *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890/1910)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina
- CLAVREUL, J; *El orden médico* (1978) Barcelona, Argot, 1983.
- ELIAS, N. *La civilización de los padres y otros ensayos*. Buenos Aires, Norma, 1997.
- DEL OLMO, *América Latina y su Criminología* (1982), Mexico, Siglo XXI, 1993.
- DONZELOT (1979), *La policía de las familias*, Valencia, Pretextos
- FOUCAULT,M. *El nacimiento de la Clínica* (1963), México, Siglo XXI,1966.
- FOUCAULT;M. *La arqueología del saber* (1969), Mexico, Siglo XXI,1970.
- FOUCAULT,M. *El orden del discurso* (1971), Barcelona, Tusquets, 1973.
- FOUCAULT,M. *La vida de los hombres infames* (1977), Bs As, Altamira, 1996.
- FOUCAULT,M. *Vigilar y castigar* (1975) Bs.As, Gallimard, 1989.
- FOUCAULT,M. *Los Anormales*. México, Fdo de Cultura Económica, 1999.
- GACITÚA MOYANO (1904), “La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías. Consideraciones generales”, *Archivos de criminología ...*, IV(1905):462.
- GACITÚA MOYANO (1904), “El delito ante la Sociología”, *Archivos de criminología ...*, IV(1905):429.
- GARCÍA TORRES,B.(1904), “Asilo de reforma de menores varones”, *Archivos de criminología ...*, III(1904):728.
- INGENIEROS,J. (1909), “Los niños vendedores de diario”, *Archivos de criminología ...*, VII: 329-348.
- INGENIEROS,J. (1916), *Criminología*, Buenos Aires. *Obras completas* (OC), tomo II, Buenos Aires, Ediciones Mar Océano, 1962.

- LAMMEK,S.(1980), *Teorías de la criminalidad*, México, Siglo XXI.
- LANCELOTTI,M.A.(1912), *La delincuencia en Buenos Aires*, Buenos Aires.
- LASCH, C. *La cultura del Narcisismo*. Ed Andres Bello, Chile, 1999.
- LEGENDRE, PIERRE Y OTROS; *Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes*. Buenos Aires, Hachette, 1982.
- LEGENDRE, PIERRE. (1974), *El amor al censor*. Barcelona, Anagrama, 1979.
- LEGENDRE, PIERRE. (1985).*El inestimable objeto de la trasmisión.Estudio sobre el principio genealógico en Occidente*. México, Siglo XXI, 1996.
- LEGENDRE PIERRE (1989).*El crimen del Cabo Lortie.Tratado sobre el padre*. México, Siglo XXI, 1994.
- LEVILLIER,R.(1909), “La delincuencia en Buenos Aires”, *Censo General de la Ciudad de Buenos Aires*, 395-420.
- LUTEMBERG, JAIME. “Vacío. Acerca de sobreadaptados e inadaptados” *Revista Zona*. Buenos Aires , 1984.
- LUTEMBERG, JAIME. “*El psicoanalista y la verdad*”. Buenos Aires, Publicar, 1998.
- MARUCCO NORBERTO. “*Cura analítica y transferencia*”. Buenos Aires, Paidos, 1999.
- MELÉNDEZ,P.(1900), "Breve estudio sobre menores delincuentes y escuela correccional", Tesis Doctoral, Buenos Aires.
- MERCANTE, V.(1902), “Notas sobre criminología infantil”, *Archivos de criminología ...*, tomo 1: 34-40.
- MERCANTE, V.(1902), “Sobre criminalidad infantil”, *Archivos de criminología ...*, tomo 1: 409.
- MERCANTE, V.(1902), “Estudios de criminología infantil”, *Archivos de criminología ...*, tomo 1: 634.
- MERCANTE, V. (1915), "Los resultados generales de la psicología pedagógica", *Revista de Filosofía, Cultura, Ciencias, Educación*, I: 385-402.
- MILMANIENE JOSÉ. *El goce y la Ley*. Buenos Aires, Paidos, 1995.
- PAINCEIRA ALFREDO. *Clínica Psicoanalítica*. Buenos Aires, Lumen, 1997.
- POSTEL, HENRY: *Historia de la Psiquiatría*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- PUIGGRÓS,A.(1991), *Historia de la Educación en la Argentina*, tomo II, Buenos Aires, Ed. Galerna.
- RICO,J.M.(1977), *Crimen y justicia en América Latina*, México, Siglo XXI.
- RÍOS,J.C.(1996), *José Ingenieros. I.La experiencia germinal, los primeros estudios de psicología. II.Psicología y mala vida*, Informe final, Beca de Iniciación UBACYT. Buenos Aires.
- RIOS.J.C Y TALAK.A.M, “La niñez en los espacios urbanos” (1890-1920). *Historia de la Vida Privada en Argentina*. Buenos Aires, Taurus, 1999.
- “El niños delincuente. Entre la Psicología, la criminología y la pedagogía en la Argentina”. *Anuario de investigaciones 2000. Fac de Psicología, U.B.A.*
- RIOS JULIO CESAR, “Las escuelas Patrias”.
- RODRÍGUEZ,A.E.(1981), *Cuatrocientos años de la Policía en Buenos Aires*, Buenos Aires, Ed. Policial.
- ROMERO, J. L. (1965), *El desarrollo de las ideas en la sociedad argentina del siglo XX*, Ediciones Solar.
- RUIBAL,B.C.(1993), *Ideología del control social Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- SAUTU RIESTRA,M.de (1901), "Minoridad delincuente", Tesis para el grado en Doctor en Derecho y Jurisprudencia, Buenos Aires.
- SENET,R.(1902), “Período de megalomanía en la evolución psicológica individual”, *Archivos de criminología ...*, I(1902):712.
- SENET, R. (1911), *Elementos de Psicología Infantil*, Buenos Aires, Cabaut y Cía.
- SLAVSKY DAVID. “Reproducción de la vulnerabilidad subjetiva”. *Actualidad Psicológica*, N° 202, Año XIX.

- SOLARI,B.(1902), "Responsabilidad penal de los degenerados impulsivos", *Archivos de criminología ...*, I(1902):449.
- SOLARI,H.(1910), "Corrección de menores", *Archivos de criminología ...*, IX.
- TERAN, O. (1987), *Positivismos y Nación en la Argentina. Bs.As.:Puntosur.*
- TODO ES HISTORIA, número dedicado a "Los positivistas argentinos", núm. 173, octubre de 1981.
- VEZZETTI,H.M.(1983), *La locura en la Argentina*, Buenos Aires, Folios.
- VEZZETTI, H. M. (Ed.) (1988), *El nacimiento de la Psicología en la Argentina*. Bs. As.: Puntosur. Estudio preliminar.
- VIDAL,Ad.(1904), "Asilo de reforma de menores varones", *Archivos de criminología ...*, III(1904):722.
- XERCAVINS y TORRAS, (1913), "Patronatos para alienados pobres, niños anormales y jóvenes abandonados", Ponencia presentada en la Sociedad de Psiquiatría de Barcelona. *Archivos de psiquiatría, criminología y ciencias afines*, XII:127-128.
- ZINNY,E.(1915), "La delincuencia infantil y su penalidad", (Sentencia del Juez Letrado del Territorio Nacional de NeuquénDr. Enrique Zinny), *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, II:485-487.

